



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 14 de Mayo de 2021

EDICION N° 10.661

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY NRO. 3352-A POLICIA DEL CHACO - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL INCREMENTOS SALARIALES DESDE MARZO 2020

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de marzo del año 2020, un incremento del siete por ciento (7%) sobre los haberes básicos del personal de seguridad comprendido en las leyes 178- J (antes ley 1134) - Policía del Chaco - y 1628-J (antes ley 6117) Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2°: Modificase a partir del 1 de marzo del año 2020, en cinco (5) puntos porcentuales adicionales, el porcentaje aplicado para el cálculo porcentual del concepto seguridad Bonificación Especial para la totalidad del personal policial de la jurisdicción 21 - Policía Provincial.

ARTÍCULO 3°: Modificase a partir del 1 de marzo del año 2020, en cinco (5) puntos porcentuales adicionales, el porcentaje aplicado para el cálculo porcentual del concepto Zona Unidades Especiales para el personal de la Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en esta ley.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la aplicación de los artículos precedentes se imputará a las Jurisdicciones 21: Policía Provincial y 36 - Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 925**

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 3.352-A; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.352-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

**E:14/05/2021**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3351-F**  
 SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE  
 ESCALAFÓN DE SEGURIDAD LEY 178-J JURISDICCIONES 21 – POLICÍA PROVINCIAL  
 Y 36 - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de marzo del año 2020 una suma de pesos dos mil (\$2.000) sobre el monto del suplemento no remunerativo y no bonificable dispuesto por el artículo 2° del decreto 714/16 y el artículo 2° de su modificatorio 987/18 para el personal que reviste en servicio efectivo en el Escalafón de Seguridad ley 178-J de las Jurisdicciones 21 - Policía Provincial y 36 - Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que el incremento otorgado en el artículo precedente será percibido hasta la finalización del estado de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del Sarscov-2/COVID-19 o hasta el dictado del acto administrativo expreso que lo deje sin efecto, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la medida dispuesta en la presente.

ARTÍCULO 4°: La erogación emergente de la aplicación de la presente ley, será imputada a las Jurisdicciones 21 - Policía Provincial y 36 - Servicio Penitenciario Provincial, a la partida que corresponda, según la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 924**

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.351-F; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.351-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

E:14/05/2021

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3356-A**  
 SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
 INCREMENTOS SALARIALES DESDE MARZO 2021

ARTÍCULO 1°: Dispónese, a partir del 1 de marzo del año 2021, un incremento del diez por ciento (10%) a la escala salarial del personal comprendido en el Escalafón Seguridad - ley 178-J, perteneciente a la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2°: Créase a partir del 1 de marzo 2021, para el personal que se desempeña en el Escalafón Seguridad -ley 178-J- de la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable que se denominará "Suplemento Remunerativo", cuyo monto es de pesos dos mil (\$2.000).

ARTÍCULO 3°: Modifícase el porcentaje aplicado para el cálculo del concepto "Zona Unidades Especiales", para el personal comprendido en la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

a) A partir del 1 de marzo 2021, increméntase en 6 puntos porcentuales el porcentaje correspondiente.

b) A partir del 1 de junio 2021, increméntase en 6 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.

ARTÍCULO 4°: Modifícase los porcentajes aplicados para el cálculo de los conceptos "Dedicación Policial", "Riesgo de Vida" y "Responsabilidad Funcional" para el personal comprendido en la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

a) A partir del 1 de marzo 2021, increméntase en 5 puntos porcentuales el porcentaje correspondiente.

b) A partir del 1 de junio 2021, increméntase en 5 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.

c) A partir del 1 septiembre 2021, increméntase en 5 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 920**

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.356-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por. Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.356-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

E:14/05/2021

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3357-A**  
**INCREMENTO SALARIAL DESDE MARZO 2021 PARA PODER JUDICIAL-**  
**TRIBUNAL ELECTORAL- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE**  
**ENJUICIAMIENTO**

ARTÍCULO 1°: Dispónese a partir del 1 de marzo de 2021 un incremento salarial del diez por ciento (10%), en las escalas salariales vigente de las Jurisdicciones 9: Poder Judicial, 17: Tribunal Electoral y 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

ARTÍCULO 2°: Establécese a partir del 1 de marzo de 2021, una suma fija remunerativa y no bonificable de pesos dos mil (\$2.000,00) para todo el personal de la Jurisdicciones indicadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Lo dispuesto por los artículos anteriores también es aplicable para:

- Beneficiarios de jubilaciones retiros y pensiones del Poder Judicial, Tribunal Electoral y Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- Escalafones que se encuentren asociados al escalafón del Poder Judicial por instrumento legal pertinentes.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas, será imputado a las respectivas partidas presupuestarias de las Jurisdicciones alcanzadas, conforme con su naturaleza.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 921**

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.357-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.357-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

E:14/05/2021

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3358-A**  
 INCREMENTO SALARIAL DESDE MARZO 2021 PARA CONTADURÍA  
 GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - AUTORIDADES  
 SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO - PODER LEGISLATIVO Y  
 DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA.

**ARTÍCULO 1°:** Establécese a partir del 1 de marzo de 2021, un incremento del diez por ciento (10%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- a) Escalafón de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia del Chaco - ley 711-F.
- b) Escalafón de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo - ley 1609-A.
- c) Escalafón del Poder Legislativo -ley 469-A.
- d) Escalafón del Personal Especializado de la Dirección de Aeronáutica - ley 1973-A.

**ARTÍCULO 2°:** Créase a partir del 1 de marzo 2021 para el personal que se desempeñe en el ámbito de los escalafones enumerados en el artículo precedente, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Suplemento Remunerativo", cuyo monto es de pesos dos mil (\$2.000).

**ARTÍCULO 3°:** Aplícase lo dispuesto en los artículos precedentes a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al escalafón Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo o Poder Legislativo por instrumento legal pertinente.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada Jurisdicción conforme con la naturaleza de la erogación.

**ARTÍCULO 5°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 922**

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.358-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.358-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

E:14/05/2021

————— >\*< —————

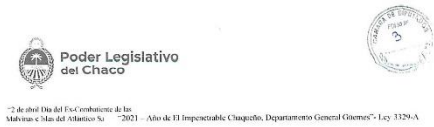
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3360-A**  
 INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL  
 PUERTO DE BARRANQUERAS  
 RATIFICA DECRETO PROVINCIAL 651/21

**ARTÍCULO 1°:** Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 651 de fecha 23 de marzo de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente



ANEXO A LA LEY 3360-A

651

RESISTENCIA 23 MAR 2021

VISTO: La actuación simple N° E4-2021-855-A; y
CONSIDERANDO: Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial, propiciada para el año en curso.
Que en el marco del Decreto N° 2801/1, se creó la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras como ente Autárquico, aprobándose su Estatuto Orgánico y estructura organizativa.
Que por Decreto N° 2741/17, se modificó el Artículo 5° de su similar N° 2801/1, incluyendo en el mismo, a todo el personal de planta permanente de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales, y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria.
Que por Decreto Provincial N° 1829/20 fue otorgado un incremento salarial a partir del 1° de septiembre de 2020 del ocho coma cinco por ciento (8,5%) sobre los valores vigentes de la escala salarial modificada por Decreto N° 1487/2020.
Que siguiendo la pauta de la Administración Pública Provincial, se implica un incremento porcentual del diez por ciento (10%) a partir del 1 de marzo de 2021, sobre los valores de la escala vigente según Decreto N° 1829/20, y una suma de carácter remunerativo no bonificable de pesos dos mil (\$2.000) por agente.
Que el presente trámite es propiciado por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, como así también con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.
Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, deberá ser referendada en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Handwritten signatures and stamps of Rubén Darío GAMARRA and Hugo Abel SAGER.

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase, a partir del 1° de marzo de 2021 un incremento del diez por ciento (10%) sobre los valores vigentes de la escala salarial determinados según Decreto N° 1829/2020, al personal comprendido en la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras; Escalafón 17- Administración de Puertos.
Artículo 2°: Créase a partir del 1° de marzo de 2021, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable, que se denominará "suplemento remunerativo" de pesos dos mil (\$ 2.000), para el personal que se desempeñe en el ámbito del Escalafón 17- Administración de Puertos.
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones conexas dispuestas en el presente Decreto.
Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, conforme con la naturaleza de la erogación.
Artículo 5°: El presente Decreto será referenciado en acuerdo general de ministros, ad-referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 651

Handwritten signatures and stamps of Rubén Darío GAMARRA and Hugo Abel SAGER.

DECRETO N° 918

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.360-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.360-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Pérez Pons - Capitanich

s/c

E:14/05/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3361-A
INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE
RATIFICA DECRETO 662/21

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 662 de fecha 26 de marzo de 2021, cuya fotocopia certificada

forma parte integrante de la presente ley.  
ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Hugo Abel SAGER**  
Presidente



"2 de abril Día del Ex-Combate de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" "2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley 3329-A



"2 de abril Día del Ex-Combate de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" "2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley 3329-A

ANEXO A LA LEY 3361-A

662

RESISTENCIA, 26 MAR 2021

VISTO:

La Ley N° 647-E (antes Ley N° 3.529 - Estatuto del Docente - Texto Ordenado por la Ley N° 5.125), el Decreto N° 1.163/2020, la Actuación Simple E4-2021-960 A, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.163/2020 el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes septiembre 2020 en pesos cinco con ochenta millones quinientos ochenta y seis mil ciento catorce (\$5.80596114) para el personal docente comprendido en la Ley N° 647 -E -Estatuto del Docente- (antes Ley N° 3.529);

Que como parte de lo consensuado en las reuniones de la Comisión de Política Salarial y Condiciones del Trabajo con los representantes de los trabajadores del Escalafón Docente, el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en los meses de marzo y abril del presente año y otorgar un concepto remunerativo no bonificable en concepto de pasiva 2020, el cual se conformará de ochocientos (800) puntos totales a integrarse quinientos (500) durante el mes de marzo 2021 y los trescientos (300) puntos restantes se completarán en el mes de agosto 2021;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
DECRETA:

Artículo 1°: Fíjese el Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647 - E (antes Ley N° 3529), a partir de las fechas y en los importes que se consignan a continuación:

- a) A partir del 01 de marzo de 2021: se aplica un incremento del quince por ciento (15%) sobre el valor vigente, alcanzando así un valor de pesos seis con seiscientos setenta y seis millones seiscientos cuarenta mil trescientos once (\$6.676740311).
- b) A partir del 01 de abril de 2021: se aplica un incremento del tres por ciento (3%) sobre el valor vigente, alcanzando así un valor de pesos seis con ochocientos setenta y siete millones seiscientos veinte (\$6.871042520).

  
 Lic. Santiago A. Pérez Post  
 Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura  
 Provincia del Chaco

  
 Dra. DORA OJEDA ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
 Lic. PAMELA TORRENTE  
 Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
 Provincia del Chaco

  
 Lic. Fco. Andrés Benítez  
 Ministro de Salud Pública

  
 Lic. María Patricia Rodríguez  
 Ministra de Desarrollo Social  
 Provincia del Chaco

  
 Lic. Ana María Rodríguez  
 Ministra de Turismo, Cultura, Patrimonio y Relaciones Institucionales  
 Provincia del Chaco

  
 Rubén Darío GAMARRA  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

  
 Hugo Abel SAGER  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO

Artículo 2°: Créase a partir del mes de marzo un concepto denominado "Recomposición docente" de carácter remunerativo no bonificable, para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E, que se desempeñe en cargos u horas cátedras, en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial. En caso de horas cátedras, en forma proporcional hasta llegar al equivalente del cargo, de acuerdo al valor del nivel correspondiente: quince (15) horas cátedras para el Nivel Secundario y doce (12) horas cátedras para el Nivel Superior; por menos de doce (12) o quince (15) horas, según el nivel, se hará un prorrateo.

Artículo 3°: Determinese que el concepto creado por el artículo anterior, se abonará en un solo cargo por agente. En caso de acumulación se remunerará en uno solo de los cargos. Se considerará que hay acumulación de cargos, a los efectos de este concepto, cuando el docente preste servicios, además, en la docencia nacional, municipal o privada.

Artículo 4°: Asígnese al concepto creado por el Artículo 2° del presente instrumento legal, la cantidad total de ochocientos (800) puntos, los que serán abonados de la siguiente manera:

- a) Quinientos (500) puntos a partir del mes de marzo de 2021
- b) Trescientos (300) puntos adicionales a partir del mes de agosto 2021, completando a esta fecha los ochocientos puntos totales del concepto

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 6°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y remitido a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 662

  
 Lic. Santiago A. Pérez Post  
 Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura  
 Provincia del Chaco

  
 Dra. DORA OJEDA ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
 Lic. PAMELA TORRENTE  
 Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
 Provincia del Chaco

  
 Lic. Fco. Andrés Benítez  
 Ministro de Salud Pública

  
 Lic. María Patricia Rodríguez  
 Ministra de Desarrollo Social  
 Provincia del Chaco

  
 Lic. Ana María Rodríguez  
 Ministra de Turismo, Cultura, Patrimonio y Relaciones Institucionales  
 Provincia del Chaco

  
 Rubén Darío GAMARRA  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

  
 Hugo Abel SAGER  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 919

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.361-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.361-A, cuya fotocopia autenticada

forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

E:14/05/2021

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3347-W**  
**MODIFICA LA LEY 562- W LEY DEL ABORIGEN CHAQUEÑO**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el inciso b) del Artículo 30 de la ley 562 -W - "Ley del Aborigen Chaqueño", el que queda redactado de la siguiente manera:

- "ARTÍCULO 30: .....
- a) .....
- b) Son electores los ciudadanos sin distinción de sexos, mayores de dieciséis (16) años inscriptos en el padrón correspondiente, domiciliados en la Provincia.
- c) .....
- d) .....
- e) .....
- f) .....
- g) .....

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 971**

RESISTENCIA, 04 de mayo de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.347-W; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.347-W, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

E:14/05/2021

————— >\*< —————

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA**  
**(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**  
*Provincia del Chaco*  
**RESOLUCIÓN GENERAL N° 2081/21**

Resistencia, 10 de Mayo de 2021

**VISTO:**

La Resolución General N° 1853 y sus complementarias, las Resoluciones Generales N° 1874, N° 1896, N° 1945 y N° 2004, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las normas citadas establecen que los contribuyentes del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, y/o terceros intervinientes, podrán generar la correspondiente declaración jurada y autoliquidación de los citados tributos, conforme a lo normado en la Ley Tarifaria N° 299-F-texto actualizado-;

Que la aplicación del sistema de autoliquidación del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, en consonancia con los objetivos perseguidos por esta Administración Tributaria, ha facilitado las gestiones administrativas que deben realizar los sujetos pasivos para cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que, este Organismo Fiscal, considera necesario seguir incorporando actos, contratos y operaciones al sistema de autoliquidación del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios;

Que en esta oportunidad, le corresponde incorporar a la cesión de derechos y acciones - inciso 8); a los documentos de los actos, contratos y obligaciones de Sociedades - inciso 30); a los contratos de Fideicomiso- inciso 35) del artículo 16°; a los certificados e informe solicitados por escribano, judicialmente o por el titular del dominio, de inhibición y de dominio, hipotecas, embargos u otros gravámenes ante el Registro General de la Propiedad, establecidas en el punto 2) - incisos a) y b) del artículo 26°;

Que también es propicio incorporar los trámites presentados ante el Registro Civil establecidos en el artículo 24° y el Impuesto de Sellos artículo 16° - inciso 6) más las Tasas de los incisos 1) y 2) del Artículo 20° - Frutos del País - aplicables a los Certificado Guía Transferencia de cueros, lanas y otros; todos de la Ley Tarifaria N° 299-F, texto actualizado;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F, texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A;

Por ello:

### **LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLECER que deberán utilizar el Sistema de declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos/Tasas, aplicando el procedimiento establecido en la Resolución General N° 1853, texto actualizado, quienes realicen los actos, contratos y operaciones detalladas en el ARTICULO 3° de la citada resolución.

**ARTÍCULO 2°:** MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución General N° 1853, texto actualizado, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los contribuyentes y/o terceros intervinientes, para la generación de la declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos o de la Tasa Retributiva de Servicio, deberán ingresar a la página web: <http://atp.chaco.gov.ar/> Sistema de Gestión Tributaria con CUIT y Clave fiscal, opción Declaraciones Juradas, Autoliquidación de Impuesto de Sellos/Tasas, a fin de completar y enviar con carácter de declaración jurada, los datos requeridos que se especifican a continuación:

A) Para las ÓRDENES DE COMPRA:

- 1- Número de Orden de Compra o Factura, de corresponder
- 2- Fecha
- 3- Monto de la misma
- 4- Fojas

El sistema liquidará automáticamente el impuesto, calculando sobre el valor de cada Orden de Compra que emitan los Estados Nacionales, Provinciales y sus Empresas de carácter comercial, por montos superiores al establecido en el inciso 22) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F -texto actualizado-, cuando no medie contrato en el cuál se hubiese tributado el impuesto. Para el caso de órdenes de compra por montos no alcanzados por el impuesto de sellos, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda "Operación no alcanzada por el inciso 22) del artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado".

Para el caso de órdenes de compra con sujetos exentos por el Impuesto de Sellos artículo 187° del Código Tributario Provincial — Ley N° 83 — F y/o Ley especial, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda "Operación Exenta Impuesto de Sellos, artículo 187° C.T.P. y/o Ley especial".

B) Para los PAGARÉS y OBLIGACIONES de pagar sumas de dinero, inciso 23) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F, texto actualizado:

- 1- Ingreso de DNI, NOMBRE y/o RAZON SOCIAL del firmante
- 2- Fecha de emisión
- 3- Número de pagaré
- 4- Fecha de vencimiento
- 5- Monto

C) Por la ACLARATORIA Y DECLARATORIA: los actos, contratos y obligaciones que deban inscribirse en la IGPI, alcanzados por el inciso 1) del artículo 16° - de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado, "por los actos que tengan por objeto aclarar, declarar y rectificar errores de otros, o que confirmen actos anteriores en que se hayan pagado los impuestos respectivos sin alterar su valor, término o naturaleza y siempre que no se modifique la situación de terceros".

1- Fecha del Acta de Modificación

D) Por los DOCUMENTOS DE LOS ACTOS, CONTRATOS U OBLIGACIONES DE SOCIEDADES:

-Apartado a) del inciso 30)- artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

• POR CONSTITUCION DE SOCIEDADES

- 1- Razón Social de la Sociedad a constituir
- 2- Fecha de constitución
- 3- Base Imponible
- 4- Fojas

- **POR AMPLIACION DE CAPITAL**

- 1- Fecha de Acta
- 2- Monto de la Ampliación
- 3- Fojas

-Apartado b) del inciso 30)- artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

- **POR LA PRORROGA O RECONDUCCIÓN DE SU DURACIÓN:**

- 1- Fecha
- 2- Importe último del Patrimonio Neto
- 3- Fojas

-Apartado c) del inciso 30)- artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

- **POR LA CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES:**

- 1- Fecha
- 2- Importe último del Patrimonio Neto —prorrateado-
- 3- Fojas

-Apartado d) del inciso 30)- artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

- **POR LA ESCISIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES, EXCEPTO SOCIEDAD CONYUGAL:**

- 1- Fecha
- 2- Importe último del Patrimonio Neto
- 3- Fojas

E) Por las LOCACIONES- inciso 20) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F, texto actualizado: exclusivamente por los contratos de locación de servicios celebrados con las Empresas y Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, la Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma.

- 1- Fecha de contrato
- 2- CUIT del Organismo o Empresa.
- 3- Monto total, (Período de vigencia del Contrato por el Monto Retribución de la Locación), con IVA incluido.
- 4- Fojas.

Al proceder a la autoliquidación, se deberá cargar el CUIT del Organismo o Empresa del Estado, con el que se celebra el contrato, y aparecerá automáticamente la denominación de quién se trate. Asimismo, al efectuar el cálculo de la operación, el sistema preverá automáticamente la exención del 50% sobre el total que corresponde al Impuesto de Sellos y sobre el total de fojas a abonar, para el caso de contratos de servicios celebrados con Organismos Públicos, no así con las Empresas del Estado. De igual modo procederá para el caso de los contratos de servicios celebrados por Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma, con terceros.

Para el caso de contratos de servicios entre sujetos exentos por el Impuesto de Sellos - artículo 187 del Código Tributario Provincial — Ley N° 83 — F y/o Ley especial, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda "Operación Exenta Impuesto de Sellos, artículo 187 C.T.P. y/o Ley especial".

F) Por la CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES que no esté expresamente gravada con otra alícuota — inciso 8) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F, texto actualizado:

- 1- Fecha del acto
- 2- Base imponible
- 3- Fojas

G) Por cada contrato de FIDEICOMISO - inciso 35) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F, texto actualizado:

- 1- Fecha del instrumento
- 2- Retribución del fiduciario
- 3- Fojas

H) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - LICITACIONES PÚBLICAS: - Inciso a) del punto 5) del Artículo 22°, de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F-texto actualizado-:

- **Adquisición de Pliegos de condiciones:**

- 1- Fecha
- 2- Licitación N°...
- 3- CUIT del Organismo o empresa que efectúa el llamado a licitación.

- **Liquidación sobre la propuesta presentada:**

- 1- Fecha
- 2- Licitación N°...
- 3- CUIT del Organismo o empresa que efectúa el llamado a licitación.
- 4- Monto ofertado, con IVA incluido
- 5- Fojas

I) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN punto 10) del artículo 22° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

1- Fecha

2- Inscripción/Reinscripción

J) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS— CERTIFICADOS E INFORMES SOLICITADO POR ESCRIBANO, JUDICIALMENTE O POR EL TITULAR DEL DOMINIO Incisos a) y b) del punto 2) del Artículo 26°, de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

• DE INHIBICION: inciso a) del punto 2) del artículo 26° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

1- Fecha

2- Cantidad de pedidos

3- Observaciones

4- Fojas

• DE DOMINIO, HIPOTECAS, EMBARGOS U OTROS GRAVÁMENES: inciso b) del punto 2) del Artículo 26° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

1- Fecha

2- Cantidad de pedidos

3- Importe

4- Observaciones

5- Fojas

K) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS— REGISTRO CIVIL, del Artículo 24°, de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

1- Seleccionar el trámite que corresponda

El presente punto se incorpora como complementario de lo ya establecido por la Resolución General N° 1977, la cual incorporó como medio de pago de las tasas del Registro Civil a los tickets emitidos por LOTIPAGO.

L) Por la TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS — FRUTOS DEL PAIS, puntos 1) y 2) del Artículo 20°, y el IMPUESTO DE SELLOS del inciso 6) del artículo 16° - de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado, Certificado Guía Transferencia de Cueros, lanas y otros.

1- Fecha

2- Datos del Comprador: CUIT, Razón Social, domicilio

3- Localidad de origen y destino

4- Seleccionar Producto: cueros, cerdas, lanas, plumas o huesos

5- Cantidad de Cueros

6- Cantidad de kilogramos: lanas y otros

7- Numero de factura/remito

8- Valor de comercialización

**ARTÍCULO 3°:** DETERMINAR que en el caso en que el pago del impuesto de Sellos o la Tasa Retributiva de Servicios, lo deba realizar un sujeto que no está obligado a inscribirse o en trámite de inscripción ante la Administración Tributaria Provincial, denominado "contribuyente transitorio", para: 1- los actos y contratos de aclaratoria y declaratoria, 2- pagarés y obligaciones, 3- cesión de derechos y acciones, 4- constitución de sociedades, 5- contrato de fideicomiso, 6- Tasas retributivas de servicios por actuaciones ante el Registro Civil, artículo 24° y 7- Tasas por Certificados e informes ante el Registro General de la Propiedad: incisos a) y b) del punto 2) del Artículo 26°; de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado: deberá seguir los pasos que se detallan en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 4°:** ESTABLECER que, en todas las situaciones, el sistema de autoliquidación calculará el impuesto o la tasa e irá dándole un número de liquidación en forma mensual, correlativa y automática. Tales datos e importe total a abonar aparecerán consignados en el formulario AUTOLIQUIDACION — SELLOS/TASA. R.G. N° 1853.

**ARTÍCULO 5°:** DEJAR sin efecto las Resoluciones Generales N° 1896, N° 1874, N° 1945 y N° 2004 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución y la utilización de los formularios DR N° 2223 y DR N° 2213.

**ARTICULO 6°:** Estas disposiciones comenzarán a regir a partir del 11 de mayo de 2021, excepto para autoliquidación del Impuesto de Sellos inciso 6) del artículo 16° y las Tasas Retributivas de Servicios -FRUTOS DEL PAIS, puntos 1) y 2) del Artículo 20°, de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F -texto actualizado- Certificado Guía Transferencia de cueros, lanas y otros, la que comenzara a regir a partir del 07 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 7°:** Tome razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, al Registro Civil, al Registro de la Propiedad Inmueble y a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

#### ANEXO 1

Con el fin de encuadrar a los Contribuyentes Transitorios en el marco de la presente Resolución, se ha determinado la siguiente metodología de ingreso al Sistema de Gestión Tributaria.

Explicación de la metodología a seguir:

1- Si el Contribuyente no está inscripto en ATP y es Contribuyente Transitorio, podrá ingresar al Sistema de Gestión Tributaria sin clave fiscal.

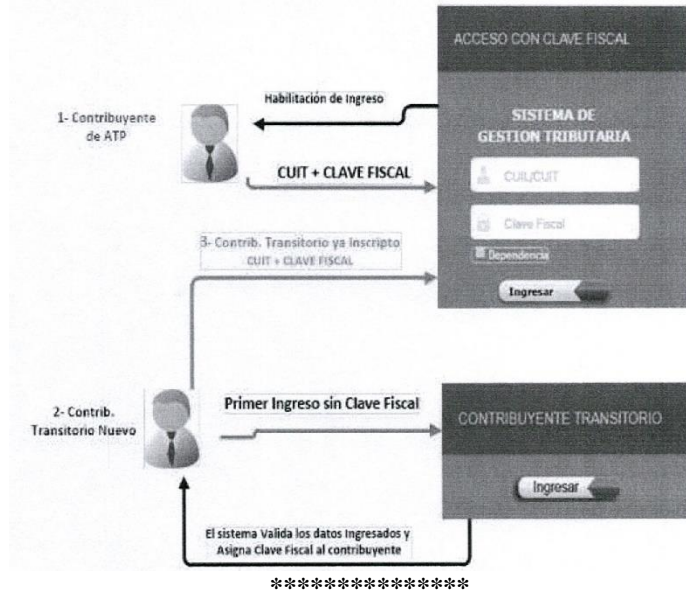
El Sistema solicitará al contribuyente el ingreso de los siguientes datos:

- CUIT/CUIL
- Nombre y Apellido.
- Tipo de Documento y N° de Documento.
- Datos del Domicilio, Localidad y Provincia.

Una vez Registrado el contribuyente transitorio, el sistema emitirá/asignará la Clave fiscal que, desde ese momento, el contribuyente deberá utilizar para ingresar al Sistema de Gestión Tributaria por lo tanto deberá resguardar la misma y/o remplazarla por una clave personal en el caso que así lo desee.

2- Si el contribuyente transitorio ya se encuentra registrado en ATP, podrá ingresar al Sistema de Gestión Tributaria con la clave generada.

3- El contribuyente transitorio tendrá acceso a la función "Declaraciones Juradas / Autoliquidación Impuesto de Sellos".



### RESOLUCIÓN GENERAL N° 2082/21

Resistencia, 10 de Mayo de 2021

#### **VISTO:**

El Decreto Provincial N° 784 del 06 de julio 2020 y las Resoluciones Generales N° 1367, texto actualizado, N° 1566, texto actualizado, N° 1942, N° 1943, y N° 2071 o las que lo reemplacen en el futuro, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Provincial N° 784/20 está referido a la ratificación del Convenio de cooperación entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Provincia del Chaco celebrado el 06 de febrero del 2020, y establece que la cooperación entre ambas partes estaría dada por planes de trabajo conjunto para la optimización de gestiones para el fortalecimiento institucional mediante la realización de diversas actividades de interés común;

Que, además, se establece la integración en un solo documento (Documento Único de Traslado - DUT), el DT- e y DTV- e, exigidos por el SENASA, y la Guía para liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 666-K, por el traslado de la producción primaria;

Que las Resoluciones Generales N° 1367 (Conf. art. 11 ley 299-F) y N° 1566 determinaron los valores base para liquidar y justificar el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666 K- de productos primarios que se trasladen fuera o ingresen a la jurisdicción de la Provincia del Chaco, y que la Resoluciones Generales N° 1942, N° 1943 y N° 2071 unificaron en una única tabla los valores aplicables;

Que, en función a los cambios requeridos para la integración de los sistemas del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y de esta Administración Tributaria a efectos de la generación del Documento Único de Traslado (DUT), resulta necesario adecuar los tipos, especies y valores que son tomados como referencia para la liquidación del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 666-K;

Que en esta instancia resulta necesario incorporar al Documento Único de Traslado- DUT, las restantes especies de ganado que figuran en el Anexo IV de la Resolución General N° 1942 y Anexo de la Resolución General N° 1943, actualizando los montos y unificando en una misma tabla los valores que son tomados como referencia para el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, Ley N° 666 K;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, texto actualizado, y el Decreto Provincial N° 784/20;

Por ello:

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR que a los fines de la determinación del pago a cuenta sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K referentes al traslado de ganado regulado en las Resoluciones Generales N° 1367, texto actualizado y N° 1566, texto actualizado, cuando no existiera monto de la operación o cuando el impuesto fuera inferior a los valores aquí expresados, se deberán tomar los siguientes:

ANIMAL		IMPUESTO POR UNIDAD (EN PESOS)
<b>VACUNOS</b>		
VACA	(Bovinos)	274
VAQUILLONA	(Bovinos)	334
NOVILLO	(Bovinos)	395
NOVILLITO	(Bovinos)	293
TERNERO	(Bovinos)	240
TERNERA	(Bovinos)	226
TORO	(Bovinos)	483
TORO REPRODUCTOR	(Bovinos)	850
BUEYES	(Bovinos)	400
VACA	(Bubalinos)	233
VAQUILLONA	(Bubalinos)	284
ANIMAL		IMPUESTO POR UNIDAD (EN PESOS)
NOVILLO	(Bubalinos)	336
NOVILLITO	(Bubalinos)	249
TERNERO	(Bubalinos)	204
TERNERA	(Bubalinos)	192
TORO	(Bubalinos)	411
TORO REPRODUCTOR	(Bubalinos)	700
BUEYES	(Bubalinos)	340
<b>EQUINOS</b>		
MULAR y EQUINO p/faena - invernada		75
CABALLO (monta - tiro)		300
YEGUA (tiro - monta y cría)		300
POTRILLO – POTRANCA		112
PADRILLO		375
BURRO		75
ASNO		75
ANIMAL		IMPUESTO POR UNIDAD (EN PESOS)
POLLO		1,50

**ARTÍCULO 2°:** DETERMINAR que los importes establecidos en la presente Resolución no incluyen el adicional 10% - Ley 666-K -.

**ARTÍCULO 3°:** DÉJASE sin efecto toda norma contraria a la presente.

**ARTÍCULO 4°:** ORDENAR que lo aquí dispuesto comenzará a regir a partir del 17 de Mayo de 2021.

**ARTÍCULO 5°:** TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

**Cra. Teresa Nuñez**

*a/c Dirección Técnica Jurídico*

s/c

**E:14/05/2021**

————— >\*< —————  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)**  
*Provincia Del Chaco*  
**RESOLUCION N° 0349-21**

**RESISTENCIA, 29 MAR 2021**

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2021-477/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 21, Fracción de la Parcela 34 de La Localidad de Basail, Departamento San Fernando;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 21, Fracción de la Parcela 34 de La Localidad de Basail, Departamento San Fernando, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO. En referencia a punto fijo colocado en poste de alumbrado público, cota arbitraria 10, umbral de viviendas no inundables, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80 y 2550 de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 21, Fracción de la Parcela 34 de La Localidad de Basail, Departamento San Fernando, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 477/A.

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0350-21**

**RESISTENCIA, 29 MAR 2021**

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2021-483/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 61, Manzana 00, Parcela 02 de La Localidad de General San Martin, Departamento Libertador General J. de San Martin;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 61, Manzana 00, Parcela 02 de La Localidad de General San Martin, Departamento Libertador General J. de San Martin, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO. En referencia a punto fijo colocado en cantero comisaria, cota arbitraria 100, umbral de vivienda no inundable 99.62, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 61, Manzana 00, Parcela 02 de La Localidad de General San Martín, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 483/A.

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0351-21**

**RESISTENCIA, 29 MAR 2021**

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2021-990/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente de instituto Provincial Desarrollo Urbano y Viviendas, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción 1, Sección B, Manzanas 157, de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1° de mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: circunscripción 1, Sección B, Manzanas 157, de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1° de mayo, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización; colocado en poste de alumbrado público, cota arbitraria 10, umbral de vivienda no inundable 10.146, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer,

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción 1, Sección B, Manzanas 157, de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1° de mayo, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 990/A.

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas),

ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0356-21**

**RESISTENCIA, 30 MAR 2021**

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-24-2021-460/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Rito Eugenio Núñez solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción XI, Chacra 108, Parcela 6, de la Ciudad Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: circunscripción XI, Chacra 108, Parcela 6, de la Ciudad Colonia Benítez, Departamento 10 de mayo, se encuentra en zona de Restricción 5% Severo por Precipitación y 95 % Leve, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80 y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto e hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción XI, Chacra 108, Parcela 6, de la Ciudad Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, se encuentra en zona de Restricción 5% Severo por Precipitación y 95 % Leve, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24- 2021- 460/A.-

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0366-21**

**RESISTENCIA, 31 MAR 2021**

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2021-475/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo. Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Quinta 24, Manzana 01 y 02, de La Localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General J. de San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 24, Manzana 01 y 02, de La Localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO. En referencia a punto fijo colocado en cabeza de alcantarilla, cota arbitraria 100, umbral de vivienda no inundable 99, 37, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 81 y 2550 de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 24, Manzana 01 y 02, de La Localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E10- 2021- 475/A.

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0367-21**

**RESISTENCIA, 31 MAR 2021**

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2021-476/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 28, de La Localidad de Fuerte Esperanza, Departamento Libertador General Güemes;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 28, de La Localidad de Fuerte Esperanza, Departamento Libertador General Güemes, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO. Viviendas terminadas, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace abs sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Agua es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 28, de La Localidad de Fuerte Esperanza, Departamento Libertador General Güemes, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 476/A.

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 0368-21**

**RESISTENCIA, 31 MAR 2021**

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2021-478/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 15, Parcela 26 a 31 y Parcela 16 y 17 de La Localidad de Ciervo Petiso, Departamento Libertador General J. de San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 15, Parcela 26 a 31 y Parcela 16 y 17 de La Localidad de Ciervo Petiso, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalado son APTO. En referencia a punto fijo colocado en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, cota arbitraria 100, umbral de vivienda no inundable 100.85, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80 y 2550 de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 15, Parcela 26 a 31 y Parcela 16 y 17 de La Localidad de Ciervo Petiso, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalado son APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 478/A.

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0369-21**

**RESISTENCIA, 31 AR 2021**

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2021-484/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Chacra 52, Parcela 18 de La Localidad de General Vedia, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Chacra 52, Parcela 18 de La Localidad de General Vedia, Departamento Bermejo, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble está en un 20% APTO y 80% NO APTO. En referencia a la cota umbral de viviendas aldañas y cota de las Calles, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resulta necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Chacra 52, Parcela 18 de La Localidad de General Vedia, Departamento Bermejo, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble está en un 20% APTO y 80% NO APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 484/A.

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

**Ing. Pegoraro D. Daniel**  
*Presidente*

**Cr. Dalessandro Gustavo A.**  
*Vocal*

**Ing. Peyrano Jorge**  
*Vocal*

s/c

E:14/05 V:17/05/2021

## JUDICIALES

**EDICTO:** La **Dirección de Bosques** de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados **“Vidoni, Walter Ricardo, Plan De Manejo Sostenible Modalidad Silvopastoril”**. Ley N° 26.331- PN2013/015, Expte. N° E5-2012-1191-E, se ha dictado la presente -Disposición N° 194/21- “Pcia Roque Sáenz Peña, 20 de abril de 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: Artículo 1°: Intimar al Sr. Vidoni, Walter Ricardo (C.U.I.T. N°20-16739691-8), domiciliado en Avenida 25 de Mayo N° 411 de la localidad Monte Quemado, Santiago. del Estero, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera y Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 6 de Mayo de 2014, rendir toda información, documentación contable – en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Ciento Cuatro Mil Ciento Trece con/00/100 (\$ 104.113,00) además deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante; Artículo 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal conforme al Art. 44 del decreto N° 1195-t.v.- y el Código de Faltas de la Provincia.-Artículo 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.-

**Cr. Carrocino Emanuel Bernabé**  
*Director de Bosques*

s/c

E:14/05 V:19/05/2021

————— >\*< —————

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL  
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Resistencia, 09 de Abril de 2021

**VISTO:**

El Artículo 26° inciso f) de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley N° 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley N° 2579 – H, ex 7974) y la Resolución de Directorio N° 27/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada Resolución, el Directorio autorizó la comercialización de cuatro (4) lotes remanentes del loteo del predio Ex Hindú Club;

Que, dicha comercialización fue direccionada a Afiliados al SIPRES y/o Matriculados Asociados del CPCE, en distintas etapas;

Que, el plazo fijado en la Resolución N° 27/2020, para esos grupos finalizó el 31/03/2021; en el mismo se adjudicó un (1) lote. El remanente de tres (3) lotes, corresponde realizar el ofrecimiento a terceros interesados, conforme lo dispuesto en el apartado 13) de las Bases y Condiciones, que forman parte de la mencionada Resolución;

Que, en la reunión del Directorio Administrador, del 09 de Abril último, se resolvió aprobar la operatoria de comercialización para este grupo;

Que, en dicha reunión se fijó, como fecha límite para la recepción de propuestas de adquisición, el día 18 de Junio de 2.021;

Que, las propuestas de adquisición, deberán estar encuadradas en las bases y condiciones establecidas en la presente Resolución;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso f) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv),

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL  
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE**

**Artículo 1: AUTORIZAR** la comercialización de los 3 (tres) lotes remanentes del loteo del predio Ex Hindú Club, de acuerdo a la individualización de los mismos en el Plano del **ANEXO I**, que forma parte de la presente.

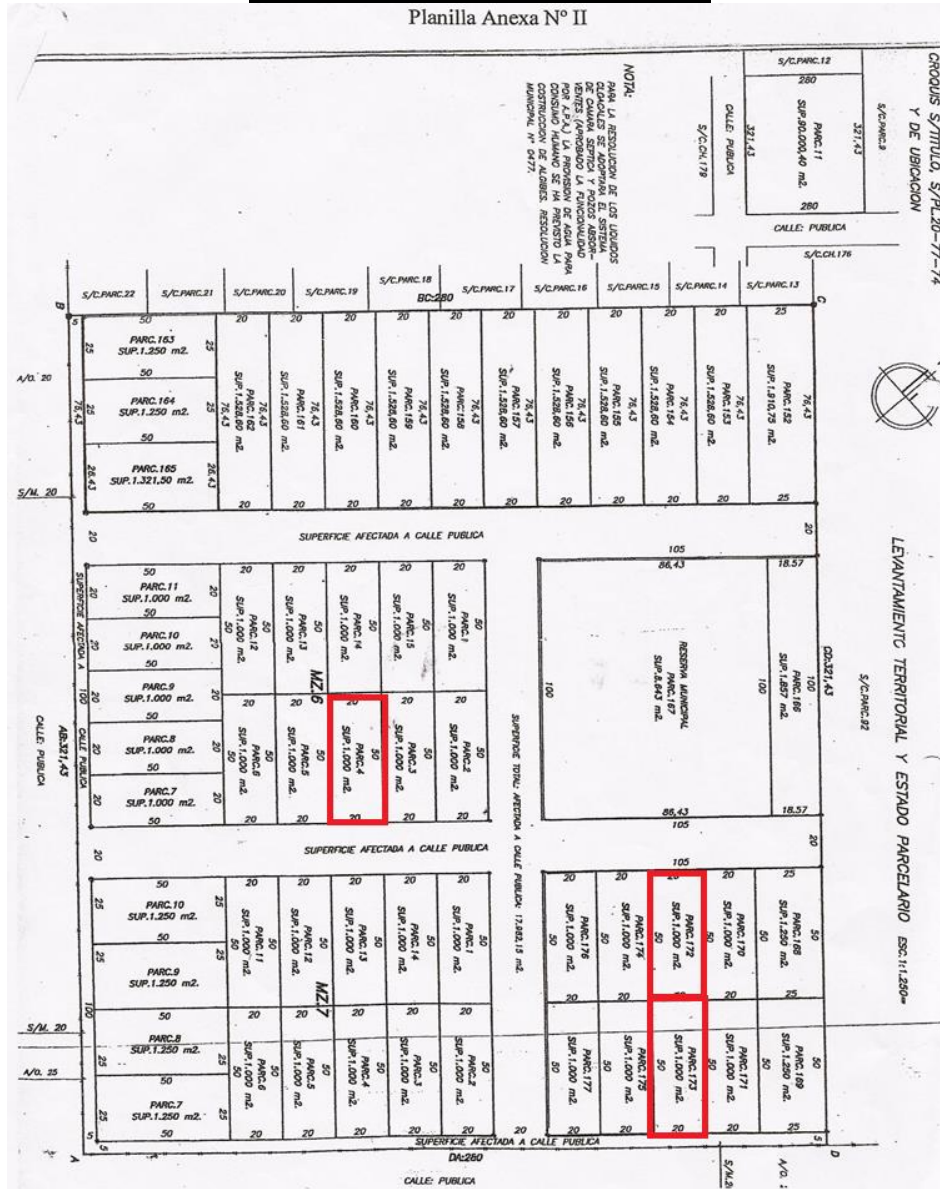
**Artículo 2:** El plazo límite para la presentación de propuestas, es el día 18 de Junio de 2.021.

**Artículo 3: ESTABLECER** que serán de aplicación las Bases y Condiciones, establecidas en la presente Resolución detalladas en **ANEXO II**.

**Artículo 4º:** Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web [www.cpcechaco.org.ar](http://www.cpcechaco.org.ar) y en Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese.

**ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 009/2021**



**ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 009/2021**

**BASES Y CONDICIONES PARA LA VENTA DE 5 LOTES DE TERRENOS – PREDIO EX HINDÚ CLUB**

El proceso de venta de los 3 (tres) lotes remanentes del “Predio ex Hindú”, se realizará conforme a estas BASES Y CONDICIONES.

- 1) Esta tercera etapa de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 027/2020, a terceros no vinculados al CPCE y/o SIPRES de la Provincia del Chaco.
- 2) Los precios base de cada uno de los terrenos es de U\$S 61.000 (sesenta y un mil dólares estadounidenses, valuados al tipo de cambio MEP).
- 3) La ubicación y medidas de los terrenos se hallan indicadas en planilla anexa N° I.

- 4) El predio en toda su extensión, cuenta con red de distribución de energía eléctrica y alumbrado. Todos los lotes disponen de la factibilidad de conexión eléctrica y están conectados a la red de agua potable.
- 5) Las condiciones de venta son las siguientes: a) Contado con un 5% de descuento sobre el precio (finalmente convenido), en partes iguales a la firma del Contrato de Compra Venta y a la firma de la correspondiente Escritura; b) Financiado: 50% a la firma del Contrato de Compra Venta y el saldo: b1) hasta en 6 cuotas, sin interés; b2) hasta en 12 cuotas, con un 4% de interés anual; b3) hasta en 24 cuotas, con un 5% de interés anual. La financiación se otorgará con garantía hipotecaria, previa acreditación de ingresos por parte del adquirente.
- 6) Los pagos se deberán efectuar en la Sede del Consejo, en las Delegaciones –en su caso- o mediante transferencia bancaria en dólares estadounidenses o pesificados al tipo de cambio MEP vigente al día anterior de la fecha del efectivo pago.
- 7) Los Gastos de Escrituración, y de constitución de hipoteca en caso de corresponder, serán a cargo del comprador.
- 8) El ITI será a cargo del vendedor.
- 9) El período de esta etapa, estará comprendido entre el 26/04/2021 y el 18/06/2021. El Directorio Administrador llevará a cabo el siguiente esquema de difusión: Publicará el ofrecimiento en la página oficial del CPCE del Chaco, remitiendo copia de la Resolución a las delegaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en diarios de circulación provincial.
- 10) Las diferentes ofertas, y siempre dentro del plazo establecido, deberán ser formuladas por escrito, identificándose correctamente: el oferente, el lote por el cual oferta, la forma de cancelarlo (de acuerdo a lo fijado en el punto 5), el medio de contactarlo y la aceptación de estas Bases. La oferta será presentada exclusivamente en la sede del CPCE ubicada en calle C. Pellegrini N°212 de Resistencia, en el horario de 8,30 a 12,30 horas, en el formulario que a tal efecto se dispuso, debiendo estar suscripto por el oferente;
- 11) En los casos de ofrecimiento pago “Contado”, resuelta la adjudicación, se comunicará al proponente la fecha para la suscripción de la documentación pertinente. El pago concomitante, con la suscripción de la documentación, se acreditará conforme la metodología expuesta en el punto 5). En las ocasiones de ofrecimiento de pago “Financiado”, previamente el oferente deberá aportar la documentación que el Directorio requerirá a los fines de evaluar el correspondiente flujo de fondos y capacidad de pago; cumplido esto a satisfacción, se comunicará la adjudicación, para continuar con el trámite conforme a lo indicado al inicio de este punto. Con relación a esta modalidad, los importes correspondientes a la entrega y a las cuotas deberán acreditarse con idéntico procedimiento al descripto para ofrecimiento “Contado”.
- 12) Los impuestos, gastos de limpieza, mantenimiento y vigilancia serán cubiertos por SIPRES hasta la fecha de la firma de la escritura traslativa de dominio, correspondiendo sufragarlos –a partir de dicha fecha- a los nuevos titulares.
- 13) Toda contingencia o circunstancia no prevista en estas Bases y Condiciones, que se suscite durante el proceso de venta de los terrenos, será resuelta por el Directorio Administrador.

**Cr. Guerra Omar**  
*Tesorero*

**Cr. San Cristóbal Alfredo**  
*Secretario*

**Cr. Martínez Joaquín**  
*Presidente*

**R. N° 186.794**

**E:14/05/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. ERNESTO SILVESTRI; Juez del Juzgado Laboral N° 2 sito en Obligado N° 229- 1er piso de Resistencia, CITA a los DERECHO HABIENTES DEL SR. SOTELO HECTOR DANIEL, pasa que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A ese fin publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. Así lo tengo dispuesto en autos: "**SOTELO, HECTOR DANIEL C/ PANADERIA DON ANTONIO Y/O QUEVEDO, WALTER Y/O GONZALEZ, ROGELIO Y/O MENGUAL, NORMA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**" Expte. N° 1268/17. Resistencia, 10 febrero de 2021 Dr. ERNESTO SILVESTRI JUEZ- Juzgado Laboral N°2.

**Maria Ofelia Vaccari**  
*Secretaria*

s/c

**E:14/05 V:19/05/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** FABIAN AMARILLA Juez del Juzgado Laboral Nro. 4, sito en Mitre N° 256 de esta ciudad, Secretaría Autorizante, CITA POR EL PRESENTE A TODOS LOS DERECHO HABIENTES DE LA SRA. MARIA CELESTE ARZAMENDIA, DNI N° 27.580.772, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. En los autos caratulados: "**CUYUA, HORACIO ANDRES C/ ARZAMENDIA, MARIA CELESTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N° 1484/14.

**Sonia E. Gomez Rellan**  
*Secretaria*

s/c

**E:14/05 V:19/05/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marta B. Aucar de Trotti- Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Decimo Novena Nominación, sito en López y Planes N° 38, Ciudad, en autos "**CONTRERAS JUAN C/ O.S.P.S.I.P. (OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS) S/ JUICIO SUMARIO**" Expte. N° 16440/19, a los fines de notificar la siguiente resolución: Resistencia, 3 de agosto de 2020. -vev- A la presentación efectuada en fecha 2020-06-09 a las 08:02: Téngase presente lo peticionado por el Dr. Pablo Martín Fernández Barrios, dándosele intervención en autos en el carácter

de gestor, otorgándosele un plazo de sesenta (60) días para que presente poder y/o ratifique lo actuado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 65 del CPCC. A lo demás, de conformidad a la cédula diligenciada obrante a fs. 28/29, no habiendo la contraria; OSPSIP, contestado el traslado conferido a fs. 20, comparecido a estar a juicio, en el término que para ello tenía désele por decaído el derecho dejado de usar y conforme lo dispuesto por el art. 74 del C.P.C.C., dásele por decaído el derecho dejado de usar y declárasela rebelde, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 152 del código procesal. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.** ///sistencia, 4 de marzo de 2021. -jdv- Proveyendo las presentaciones efectuadas por el Dr. Pablo Martin Fernández Barrios (MP 4131) el 09/02/2021 a las 08:57 hs. y el 02/03/2021 a las 20:34 obrantes a fs. 55/56 y 57/58, respectivamente: A lo solicitado por el Sr. Juan Contreras (Que atento constancias de la causa, procede y solicito, se abra la misma a prueba), atento las diligencias negativas obrantes a fs. 38/40, 47/49 y la cedula diligenciada a fs. 54, notifíquese la rebeldía del demandado, O.S.P.S.I.P ( OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS), declarada a fs. 34 por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por dos (2) días, de conformidad con lo normado por el art. 74 -último párrafo- del CPCC. NOT.- Not.\_Fdo. Dra. Marta B. Aucar de Trotti- Jueza del Juzgado Civil Comercial de la Decimo Novena Nominación.- Resistencia, 29 de Abril de 2021

**Maria Soledad Serrano**  
*Secretaria*

R. N°: 186.782

E:14/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado de Paz Letrado N°2 sito en Brown 249 Piso 2, Resistencia. A cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar - Juez – Y Marta L.I. Sena - Abogada - Secretaria, en autos "**QUEIREL GLADIS MABEL S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. 258/21, Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la SRA QUEIREL GLADIS MABEL DNI 12.172.4201a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Resistencia 6 de Mayo de 2021.-

**Marta L.I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°: 186.783

E:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Delia Francisca Galarza, Juez de Paz Letrado de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de MERCEDES CABRERA, DNI N° 4.931.553 para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**CABRERA MERCEDES S/SUCESORIO**" Expte. N° 14/21, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 25 de Marzo de 2021.

**Yilda Pasotti**  
*Secretaria*

R. N°: 186.784

E:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de VALERIA INES GARCIA, DNI N° 24.085.143 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**GARCIA VALERIA INES S/ SUCESORIO**", Expte. N° 339/20 C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. Jose de San Martin 06 de Mayo de 2021

**Dr. Diego Alejandro Zarza**  
*Secretario*

R. N°: 186.785

E:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Jorge Mladen Sincovich Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en López y Planes N°48 Resistencia, Chaco; CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última/publicación, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor: JUAN CARLOS CHAVEZ, M.I.N° 8.246.419, Fallecido el día 11/05/2019; así lo tiene ordenado en autos caratulados: "**CHAVEZ JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente N°112.614/1.9, en la resolución que se transcribe en sus partes pertinentes: ///Resistencia,, 15 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: 1) ... Al, resultar prima facie acreditada la legitimación así como la competencia para entender en la causa, en mérito a la partida de defunción agregada a autos, declaro abierto el Juicio Sucesorio de JUAN CARLOS CHAVEZ. M.I.N 8.246.419. II) Publíquense Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.y C.y 672, 2) C.P.C.C.) debiendo consignarse la matrícula individual del causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo! para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten...III)...IV)... V) ...VI)... ; .fdo: Jorge Mladen Sinkovich, Juez Juzg. Civil y Comercial N°6. Dado en la Ciudad de Resistencia, Chaco, a los 27 días del mes de Abril de 2021

**Maria Lorena Terada**  
*Secretaria*

R. N°: 186.786

E:14/05/2021

**EDICTO:** El Juzg. Civil y Comercial N°1. Secretaria N° 2, a cargo del Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK. Juez. Juzg. Civil y Comercial N°1, secretaria a cargo de la Dra. Sandra P. QUIÑONES -Secretario Juzgado Civil y Comercial N°1, sito en 25 de Mayo N° 338, 1° piso, Pres. R.S. Peña, Chaco, en autos caratulados "**MANSILA ELEUTERIO S/ SUCESORIO** (Expte. N° 1166/20 Año2020 Juzgado Civ y Com N° 1 Sec. N° 2)", cita por un día y emplaza por un día a herederos y acreedores de Sr. ELEUTERIO MANSILLA, D.N.I N° 07.926.823 bajo Apercibimiento de Ley. Pres. R.S. Peña, 16 de Marzo de 2021.-

**Dra. Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria*

**R. N°: 186.787**

**E:14/05/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** DR. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO, DE Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**GOMEZ MARIA s/SUCESORIO**" EXPTE. N° 124/21 cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra. MARIA GOMEZ DNI N° 4.249.373 comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de Abril de 2021.-

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R. N°: 186.789**

**E:14/05/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** DR. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO, DE Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**JUAREZ FABIANA Y MENDOZA RODOLFO NACIAN S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1192/20 cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los Sres. MENDOZA RODOLFO NACIAM D.N.I. N°7.440.289 y JUAREZ FABIANA DNI: N° F 2.728.061 para que comparezcan a hacer valer' sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Pcia. Roque Sáenz Peña 11 de Mayo 2021.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R. N°: 186.790**

**E:14/05/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** DR. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO, DE Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**PALLARES CARLOS DANIEL s/SUCESORIO**" Expte. N° 310/21 cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. CARLOS DANIEL PALLARES DNI. N° 16.316.370 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Pcia. Roque Sáenz Peña 06 de abril de 2021.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R. N°: 186.791**

**E:14/05/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** DR. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO DE Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**CHAVEZ ERIBERTO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1196/20 cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. ERIBERTO CHAVEZ - DNI N° 10.472.292 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Pcia. Roque Sáenz Peña 11 de Mayo de 2021.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R. N°: 186.792**

**E:14/05/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** DR. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO, de Pcia. Roque Sáenz I Peña, en autos: "**KONSIMAL ANTONIO s/SUCESORIO EXPTE. N° 143/21**" cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. KONSIMAL ANTONIO DNI. N°7.430.747 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Abril 2021.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R. N°: 186.793**

**E:14/05/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** El Señor juez del Juzgado del Menor de Edad y la Familia MARCELO A. BENITEZ cita en publicación una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme al art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación a los fines de la supresión del apellido CARDOZO del Sr. CARDOZO RADISICH CRISTIAN JORGE D.N.I. 34.567.572. en Autos Caratulados: **CARDOZO RADISICH CRISTIAN JORGE S/SUPRESION DE APELLIDO** EXPTE. Nro. 601/18C- Sáenz Peña 23 de Agosto 2019

**Dra. Claudia A. Chilkiewicz**

*Secretaria*

**R. N°: 186.795**

**E:14/05/2021**

**EDICTO:** La Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Quitilipi, Chaco, sito en calle San Juan N° 455, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que, se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AGUIRRE NORVERTO M.I - N° 7.402.548 y BREST LEONOR M.I N° 1.429.295 , para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**AGUIRRE NORVERTO Y BREST LEONOR S/ JUICIO SUCESORIO**"; Expte.:1406/2020.- Publíquese por UN DIA.- SECRETARÍA, 04 DE MAYO DE 2021.-

**Dra. Silvana E. Boraa**

*Secretaria Ad Hoc*

**R. N°: 186.797**

**E:14/05/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Quitilipi, Chaco, sito en calle San Juan N° 455, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIOS CAÑETE MARIANO OSCAR M.I N° 7.416.501 y ROMERO DE BARRIOS CAÑETE GERONIMA MI N° 6.562.746 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**BARRIOS CAÑETE MARIANO OSCAR Y ROMERO DE BARRIOS CAÑETE GERONIMA S/ JUICIO SUCESORIO**"; Expte.: 1415/2020.- Publíquese por UN DIA.- SECRETARÍA, 30 DE MARZO 2021.-

**Dra. Silvana E. Boraa**

*Secretaria Ad Hoc*

**R. N°: 186.798**

**E:14/05/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Amalio Aquino, Juez ,Secretaria N°2 del JUZGADO DEPAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320 — Ciudad, CITA por UN (1) y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON MENELO LUDUEÑA, D.N.I. N° 7.453.347 para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "**LUDUEÑA, RAMON IRENEO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte, N° 980/18, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 13 de Agosto de 2019.-

**Marina A. Botello**

*Secretaria*

**R. N°: 186.799**

**E:14/05/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 10, sito Av. Laprida n° 33 -Torre :2 , a cargo de la Sr. Juez de 1er Instancia Dr. JOKMANOVICH, Nicolas Alejandro. Secretaria n° 10, ciudad, en, autos caratulados: "**FORD, ANA MARIA s/SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 9434/20, //-sistencia, 11 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS:...I...II .Tengase presente lo manifestado y agréguese copias digitalizadas acompañadas y encontrándose acreditado el fallecimiento de la Sra. ANA MARTA FORD con la Partida de Defunción obrante a fs. 1 . DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO: debiendo darse intervención al Sr. Agente Fiscal.- Publíquense Edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. -art. 672 CPCC -Ley 2559-M-, citando y emplazando a herederos y. acreedores para que dentro del termino de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan... //sistencia 15 de abril de 2021.- Fdo. DR. JOKMANOVICH, Nicolás Alejandro.-Juez de 1er. Instancia. Juzgado Civil y Comercial N° 10.

**Mauro Sebastián Leiva**

*Secretario*

**R. N°: 186.800**

**E:14/05/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1,13° piso, Resistencia, Secretaría N° 3. actuante Dra. Lia Antonella Codutti, declarase abierto el Juicio Sucesorio de MARIA CAVALETTO DE MENEGHINI, D.N.I. N° 6.591.216 y ANTONIO LUIS MENEGHINI, D.N.I: N° 7.912.095. Publíquense Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Autos: "**CAVALETTO, MARIA MENEGHINI, ANTONIO LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 2994/2021-1-C. Resistencia, 03 de mayo de 2021.-

**Lía Antonella Codutti**

*Secretaria*

**R. N°: 186.801**

**E:14/05/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, JUEZ del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Ines R. E. GARCIA PLICHTA, abogada, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Calle Almirante Brown N° 249- 1er piso, en autos caratulados: "**TORRES, ESTHER MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expie N°6104/20, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local. conforme lo establecido por los art .2340 del Código Civil Y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores, de ESTHER MARIA TORRES, M.I N°6.842.089. que se. crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos.

intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia 12 de Abril

**Dra. Ines R.E. García Plichta**  
*Secretaria*

R. N°: 186.803

E:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El señor juez- Dr. Farias Adrian Fernando Alberto a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Decimo Quinta Nominación sito en Avda. Laprida Nro:33 - 2do. Piso.- Torre I de la ciudad de Resistencia, CITA por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC -ley 2559-M) a los herederos y acreedores del Sr. JUAN DEMETRIO YEDRO (M.I. N° 8.381.421) para que dentro de uno (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**YEDRO JUAN DEMETRIO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 6629/21. 1 Resistencia, 6 de mayo de 2021.

**Dr. Carlos Dardo Lugon**  
*Secretario*

R. N°: 186.802

E:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, Juez del Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 15 sito en Av. Laprida N° 33 torre 1 Piso 2 de Resistencia, CITA a herederos y acreedores de la Sra. POURCEL ELBA MARIA (D.N.I. N° 4.185.728), por edictos, que se publicaran por un (1) día en el Boletín, Oficial y un diario local para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Así lo tengo dispuesto en autos: "**POURCEL ELBA MARIA S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 5911/20. Resistencia, 4 de mayo de 2021.-

**Dr. Carlos Dardo Lugon**  
*Secretario*

R. N°: 186.804

E:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: "**DURE MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°9746/20 declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Dure, Miguel Ángel, N° 17.808.385, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 05 de MAYO 2021.

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N°: 186.805

E:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez Subrogante de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. GREGORIO ONOCKO, D.N.I. N° 10.729.980, en los autos caratulados: "**ONOCKO GREGORIO S/ SUCESION AB- INTESTATO**", (Expte. N° 622/20), que se tramita por ante el Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de esta ciudad, Juez subrogante Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Secretaría a cargo del Dr. LEONARDO DAVID IBARRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 03 de Marzo de 2021

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 186.806

E:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. GEREZ ANTONIO, D.N.I. N° 10.288.119, en los autos caratulados: "**GEREZ ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N°1197/2020, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. GABRIELA PONCE, Secretaría a cargo del Dra. Miriam A. Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. La Breñas, Chaco, 17 de marzo de 2021.

**Dra. Miriam A. Aguirre**  
*Secretaria*

R. N°: 186.807

E:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos Y Quiebras PECQ, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia. Roque Saenz Peña, Provincia del Chaco, al cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNAJ Juez, Secretaría a cargo de la actuante, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MATOS, ALEJANDRO FABIAN Y KOSOBUCKI DANIELA MARIA ITATI S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 2428/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional. Ng 728,

CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 10 de Junio de 2021, a la hora 17,00 en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad, de Resistencia, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, AÑO: 2017, TIPO: FURGON - MODELO: PARTNER CONFORT 1.6 - MOTOR MARCA: PEUGEOT - Nro. - DE MOTOR: 10DG080018680, CHASIS MARCA: PEUGEOT, Nro. DE CHASIS: 8AEGCNFPAJG518430, DOMINIO: AB-946AX, BASE: \$477.107,00. En caso, de no existir postores, transcurridos 130 minutos se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de -Machagay \$ 6.950,41 al 15/04/ 2021, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Formulario 131 \$ 22.238,56 al 15/4/2021- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aIdo0271@hotmail.com.- Resistencia, 06 de Mayo de 2021

**Dr. Sergio A. Villagra**  
*Secretario Relator*

R. N°: 186.808

E:14/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. OSCAR LOTERO, Juez; ANALIA M.I. GUARDIA Secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown-N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITASE A GODOY, ALEJANDRA ROSANA: - DNI 36.835.666 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del Jugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo, apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dia. ANALIA M. I. GUARDIA Secretaría/N 2.- Juzgado de Paz Letrado N°1, Dr. OSCAR R. LOTERO Juez, de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ GODOY ALEJANDRA ROSANA S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1148/19. Resistencia, 25 de Septiembre de 2020.

**Analia M.I. Guardia**  
*Secretaria*

R. N°: 186.809

E:14/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. SILVIA C. ZALAZAR. Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2. sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia Chaco cita al Sr. FERNANDO JAVIER OROA DNI N° 27.254.819 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín oficial, y un diario local, par que en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación comparezca, a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento designar al Defensor Ausentes. en los autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ OROA FERNANDO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1659/14. Resistencia, 09 de Febrero de 2021.-

**Marta L.I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°: 186.810

E:14/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes N° 38, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**ARRIETA CAMILO Y DOMINGUEZ MARIA ROSA S/ SUCESION AB — INTESTATO**", Expte. N°8240/20, cita a herederos y acreedores del Sr. ARRIETA CAMILO, D.N.I. N° 5.745.287y la Sra. DOMINGUEZ MARÍA ROSA, D.N.I. N° 4.146.972, por Edictos, que se publicaran por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y en un diario local, para que, dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 29 De abril de 2021.-

**Maria Soledad Serrano**  
*Secretaria*

R. N°: 186.811

E:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a Sr. ESTEBAN ABEL AYALA (DNI N° 36.019.526), los Cuales se publicarán DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, de los de mayor circulación, emplazándolo para que en el termino de CINCO (5) días, tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor Ausente para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia. 12 de marzo de 2019.:RESUELVO 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ESTEBAN ABEL AYALA DNI 36019526, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIEZ CENTAVOS (\$8.211,10) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA y TRES (\$2.463,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con

la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994),... - VI) NOTIFIQUE:SE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12; en los autos caratulados "CARSA S.A. C/AYALA, ESTEBAN ABEL S/EJECUTIVO", Expte. N° 1032/19.

**Gustavo Daniel Toledo**

*Secretario*

**R. N°: 186.812**

**E:14/05 V:17/05/2021**

— >\*< —

**EDÍCTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y, Comercial N° 13, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por EDICTOS a CITESE por EDICTOS, a. EGININI, MARISA ELENA; D.N.I N° 30789724 que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que los represente en los autos caratulados "CREDINEA S.A. C/ EGININI, MARISA ELENA S/ EJECUTIVO", Expte. N° 5770/18. RESISTENCIA. 20 de noviembre de 2020.

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R. N°: 186.814**

**E:14/05 V:17/05/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad, de Resistencia, Chaco, notifica a LEONARDO ARIEL CHAINE, D.N.I. N°35.466.405, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la Sentencia Monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 6 de mayo de 2019... RESUELVO: I-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LEONARDO ARIEL CHAINE, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$19.608,71) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y TRES (\$5.883,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGNI, en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "CARSA S.A. C/ CHAINE, LEONARDO ARIEL S/ EJECUTIVO" Expte. 2132/19. RESISTENCIA, 20 DE AGOSTO DE 2020.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**R. N°: 186.815**

**E:14/05 V:17/05/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°13, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por EDICTOS A QUINTANA, JOSE ANTONIO, N° 33225831, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que torne intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "CARSA S.A. C/ QUINTANA, JOSE ANTONIO S/ EJECUTIVO", Expte N°28/155 RESISTENCIA 27 de 10 DE 2020.

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R. N°: 186.816**

**E:14/05 V:17/05/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado De Primera instancia en lo y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de resistencia chaco notifica a LUCIANA SOLEDAD RAMIREZ, D.N.I. N°37.325.706, por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia- 26 de abril de 2019... RESUELVO 1° ELEVAR ADELANTE, la ejecución, contra LUCIANA SOLEDAD RÁMIREZ, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$10.435,23) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA, y UNO (\$3.131,00), sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER ala ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando. El capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 5,43 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de

conformidad a lo dispuesto en el art.541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538.del C.P.C.C). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI en las sumas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) y de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art: 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ RAMIREZ, LUCIANA SOLEDAD S/EJECUTIVO**" Expte, 1023/19. RESISTENCIA, 10 de Septiembre DE 2020.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N°: 186.817

E:14/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Beatriz Esther Cáceres, JUEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a NERINA AGUILAR, D.N.I. N°38.768.209, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en EL Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que ,en su parte resolutive reza: Resistencia, 30 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NERINA AGUILAR, D.N.I: N° 38.768.209, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados Liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.620,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada' (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de profesional interviniente: TOBIAS BROGINI; en las sumas de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) y de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA C/AGUILAR, NERICA FABIANA S/EJECUTIVO**" EXPTE. 8339/18. RESISTENCIA, 02 DE AGOSTO DE 2019.-

**Carlos Soria**  
*Secretario Provisorio*

R. N°: 186.818

E:14/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1; sito en Brown N° 249,1° piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITASE A COLMAN, MARIO DNI N 31.484.272 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R LOTERO Secretaria - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1, en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA C/ COLMAN MARIO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 357/17. Resistencia, 11 de diciembre de 2019.-

**Dra. Ines R.E. García Plichta**  
*Secretaria*

R. N°: 186.820

E:14/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°13 sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a ENCINAS, CLAUDIA NOEMI, D.N.I. N° 29.137.688 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**ZALAZAR, DIANA C/ ENCINAS, CLAUDIA NOEMI S/ EJECUTIVO**", Expte. N°8377/18. RESISTENCIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2019

**Maria del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria Provisorio*

R. N°: 186.821

E:14/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de PAZ Letrado N° 1, sito en Brown N° 249; 1° piso Secretaria autorizante a cargo de la Secretaria Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITASE A AVALOS ROMINA BEATRIZ DNI N° 31.639.596 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de

mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca. A juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.-. Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaria - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA C/ AVALOS ROMINA BEATRIZ S/ JUICIO EJECUTIVO**" EXPTE. 1208/17. RESISTENCIA 17 DE DICIEMBRE DE 2019

**Dra. Ines R.E. García Plichta**  
*Secretaria*

R. N°: 186.822

E:14/05 V:17/05/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del juzgado de paz letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra.: INES R.E. GARCIA PLICHTA, de la ciudad de Resistencia, Chaco CITASE A VERONICA NOEMI MARTINEZ - DNI N 34.898.073 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín. Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del mismo domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la Última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaria - Juzgado de Paz Letrado de Paz Letrado N 1 en autos caratulados "**ZALAZAR DIANA C/ MARTINEZ VERONICA NOEMI S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. 933/18 -RESISTENCIA, 11 DE DICIEMBRE DE 2019

**Dra. Ines R.E. García Plichta**  
*Secretaria*

R. N°: 186.823

E:14/05 V:17/05/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Beatriz Esther Cáceres, JUEZ, a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 409, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a NELSON JAVIER PONCE D.N.I. N°24.896.246, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial ,y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 10 de septiembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RÉSUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NELSON JAVIER PONCE, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL CIEN (\$20.100,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados a liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTARI la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA (\$ 6.030,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo. las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia; pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C) V.- REGULAR los honorarios del profesional Interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$1424,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial, de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio, de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial, en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA C/ PONCE, NELSON JAVIER S/EJECUTIVO**" EXPTE. 8721/18. RESISTENCIA, 12 DE AGOSTO DE 2019.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N°: 186.824

E:14/05 V:17/05/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de paz letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria: ANALIA M. I. GUARDIA de la ciudad de Resistencia, Chaco, CÍTASE A BARRETO, ANTONIA, DNI N 21.517.402 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Dr. OSCAR R. LOTERO. Secretaría N 2 - Juzgado de Paz Letrado N 1. Juez de Paz Letrado\_N 1 en auto caratulados "**ZALAZAR DIANA C/ BARRETO ANTONIA S/ JUICIO EJECUTIVO**", EXPTE. N° 309 RESISTENCIA. 18 DE DICIEMBRE DE 2019

**Dra. Analía M.I. Guardia**  
*Secretaria*

R. N°: 186.827

E:14/05 V:17/05/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° Piso, Secretaria

autorizante, a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ de la ciudad de Resistencia, Chaco, CÍTASE A JUÁREZ, MIGUEL DAVID - DNI N° 37.690.877 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar de último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ Dr., OSCAR R. LOTERO Secretaría N 2 - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA C/ JUAREZ MIGUEL DAVID S/ JUICIO EJECUTIVO**"EXPTE. 942/18. -RESISTENCIA, 09 DE DICIEMBRE DE 2019

**Dr. Raúl Alberto Juárez**  
*Secretario*

R. N°: 186.826

E:14/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. FABIAN AMARILLA - JUEZ - JUZGADO LABORAL N° 4, sito en calle B. Mitre N° 256, Ciudad: "Resistencia, 24 de Octubre de 2019... 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto precedente, CITESE a los derechohabientes del Sr. ACEVEDO LINO MERARDO, (D.N.I. N° 10.908.739), para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquese EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un Diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el Art. 165 del C.P.C.C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el Art. 84 del CPL. ... Aporte proyecto. Fdo. Dr. FABIAN AMARILLA - JUEZ - JUZGADO DEL TRABAJO N°. 4 - PODER JUDICIAL DEL CHACO", en los autos caratulados: "**ACEVEDO, LINO MERARDO C/ FRINEA S.R.L. Y/O DE CASTRO FELIPE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L.**", Expte. N°. 1239/15.- Resistencia, 16de Diciembre de 2020: ART. 84 - LEY 7434: "LOS TRABAJADORES O SUS DERECHOHABIENTES Y LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES LEGALMENTE RECONOCIDAS GOZARÁN DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA, HALLÁNDOSE EXCEPTUADOS DE TODO IMPUESTO, TASA O CUALQUIER TIPO DE CONTRIBUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES. SERÁ TAMBIÉN GRATUITA LA EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS O CERTIFICADOS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Y SUS LEGALIZACIONES QUE HAYAN DE UTILIZARSE EN LAS CAUSAS LABORALES".-

**Marcela B. Vañek - Secretaria**

s/c

E:14/05 V:19/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez, de juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, -sito en French N°166, Tercer Piso de esta Ciudad, publica edicto por dos (2) días en Diario de esta Ciudad, (art.163 C.P.C.C., de aplicación supletoria) a los fines de NOTIFICAR de la petición de declaración de adoptabilidad formulada respecto de los niños ALEXANDER ROBERTINO CHIESANOVA Y CONSTANTINO SAMUEL CAITANO, córrase traslado al progenitor MIGUEL HERNAN CHIESANOVA por el término de CINCO DIAS, emplazándola a presentarse en los autos referenciados, con patrocinio letrado de un abogado de confianza o la Defensora Oficial Civil en caso de carecer de recursos económicos bajo apercibimiento de lo previsto por el art.11 de la Ley 2198-M ordenándose la notificación por edictos que se publicará durante dos (2) días en un diario local, y autorizando a la Sra. Asesora de Niñas; Niños y Adolescentes N°1 y/o personas que la misma designe para su diligenciamiento. En los autos caratulados: "**C.A.R. Y C.C.S. S/ D.D.A.**", EXPTE. N° 374/21. Resistencia, 09 de Marzo de 2021.-

**Dra. Laura Cristina Méndez - Secretaria**

s/c

E:14/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MIGUEL ANGEL LOBOS (DNI: 18.451.302, argentino, soltero, albañil, ddo. en Mz. 70 - Pc. 4 del B° Aipo 160 Viviendas de S.Peña, hijo de Fabián Lobos y de Mónica Gómez, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 12/12/1967), en los autos caratulados "**LOBOS MIGUEL ANGEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 54/21-1, se ejecuta las Sentencias N° 31 del 07/05/2019 dictadas por CAMARA SEGUNDA en lo CRIMINAL de esta ciudad y N° 173 del 17/12/2020 por Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II) DECLARANDO a MIGUEL ANGEL LOBOS, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACION DE PARENTESCO (art. 119 segundo párrafo en función del cuarto párrafo Inc. b del C.P.), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. (art. 29 Inc. 3° del C.P. y art. 513 del C.P.P. del Chaco), exceptuándolo del pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26 Inc. d de la Ley 4182 y sus modif. III)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal- Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Mayo de 2021.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:14/05 V:26/05/2021

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PORTILLO SOSA DIEGO ARMANDO**, -D.N.I. N 30.480.121- nacido en Juan José Castelli el 15 de mayo 1983, domiciliado en Quinta 53, de esta ciudad, jornalero, soltero, nacido el 15/05/1983, hijo de MARGARITA SOSA (V) y de ARMANDO PORTILLO (F) quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, y practicado el correspondiente COMPUTO DE PENA se resolvió: "...-Asimismo por AUTOINTERLOCUTORIO N04 de fecha 02/02/2021 se efectuó la unificación de las SENTENCIAS NUMERO SESENTA Y CINCO de fecha 09/10/19 de la causa caratulada "PORTILLO SOSA DIEGO ARMANDO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL" EXPTE. N35, F114, AÑO 2019 y su agregada por cuerda "PORTILLO SOSA DIEGO ARMANDO S/ AMENAZAS Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO REAL", Expte N49/128/2019, (en la cual se lo condenó a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y DOS (02) MESES de Ejecución Condicional); con la SENTENCIA NUMERO CUARENTA Y NUEVE de fecha 09/12/2020 obrante en autos (en la cual se lo condenó a sufrir la PENA UNICA DE UN (01) AÑO DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, con abono del tiempo de detención cumplido..."- Fdo: Dr. Ruben Oscar Benitez -JUEZ- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial - Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 11 de mayo de 2021.-

**Dra.Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:14/05 V:24/05/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 13, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA, sito en Güemes N° 609, de, la ciudad de Resistencia, Chaco, CITESE por edictos a MARTINEZ, HERNAN MANUEL, D.N.I. N° 36367569, que se publicarán por DOS (2) días en Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por cinco (5) días a, fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**MOYANO VÍCTOR ALEJANDRO C/ MARTÍNEZ HERNÁN MANUEL S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 1294/19. Resistencia, 29 de abril de 2021

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R. N°: 186.733**

**E:12/05 V:14/05/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°13, a cargo de la Dra Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante; sito en GUEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, CITESE a GARCIA, HONORIO DNI N° 7927736 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ GARCIA, HONORIO S/ EJECUTIVO** (EXPTE. N°10768/15)", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 11 de noviembre de 2019. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a GARCIA, HONORIO, D.N.I. N° 07.927.736, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que intervenga en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. -NOT". - Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N°13, Publíquese por un (2) día en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia, 11 de junio de 2020.

**María de los Angeles Moralez Lezica**

*Secretaria*

**R. N°: 186.744**

**E:12/05 V:14/05/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°12, a cargo de la Dra María de los Ángeles Vulekovich Juez, Secretaría actuante, sito en GUEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a BARRIOS RUBEN OSCAR - DNI N° 12.288.182 para que comparezca a estar a derecho en los auto caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ BARRIOS, RUBEN OSCÁR S/ EJECUTIVO** (EXPTE. N° 10446/16)", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: 12 de Septiembre 2016:...RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBEN OSCAR BARRIOS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS(\$4.900,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$1.470,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO(5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.-III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21-de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RAUL ALBERTO CACERES (5984) en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C.

con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- " NOT".- Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVH Juez Juzgado Civil y Comercial N°12 , Publíquese por un (2) día en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia, 04 de diciembre de 2019.-

**Lorena Staroselsky**  
*Secretaria*

R. N°: 186.745

E:12/05 V:14/05/2021

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°11, a cargo de la Dra Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a ARECO, ABEL ALEJANDRO – DNI N°25279167 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ARECO, ABEL ALEJANDRO S/ EJECUTIVO** (EXPTE. N° 13282/16), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 14 de Noviembre del 2016:RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ABEL ALEJANDRO ARECO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$14.960,00) en concepto de capital reclamado, con Los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$4.481,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) y de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. ". Fdo. Valeria Latorre Juez Suplente, J.C. y C. N° 11. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 02 de diciembre de 2019.-

**Valeria Latorre**  
*Secretaria*

R. N°: 186.746

E:12/05 V:14/05/2021

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad de Resistencia, HACE SABER por tres, (3) días, autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BLANCO PEDRO LUIS s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 15521, año 2.018. que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 22 de Mayo 2.021, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N°, 570 (Salón de remate del Colegio de Martilleros del Chaco), el siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN "4 PUERTAS MODELO AVEO LS 1.6 N MT, MOTOR CHEVROLET N° FI6D39448181, CHASSIS-CHEVROLET N° 3G1TA5AFXBL157382, DOMINIO KNV-574, en el estado que se encuentra a la vista. DEUDAS: Municipalidad no posee al 26/04/21, multas Form.13 1 \$ 2.494,86 al 30/10/19. Todas las deudas son a cama del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: 60.491. CONDICIONES: Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiera oferente por la base asignada y transcurrido 30 minutos se subastará sin limitación de precio. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. - INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1.001, TE 362-4660617 Resistencia Chaco. E-mail: grupob@martilleroel.com.ar. Resistencia, 06 de mayo de 2021.-

**Cesar Horacio Bertoli**  
*Secretario Provisorio*

R. N°: 186.751

E:12/05 V:17/05/2021

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaria 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITA Y EMPLAZA POR (2) DÍAS. en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado OSCAR ALFREDO VILLALBA M.I. N° 16.279.274 a los efectos de notificar sentencia monitoria, en los autos caratulados "**MEGACHACO S.R.L c/ VILLALBA OSCAR ALFREDO S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 16014/16, que reza lo siguiente: Resistencia, 15 de febrero de 2017.- N° 162 AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OSCAR A. VILLALBA, DNI N° 16.279.274, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$4.950,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y CINCO (\$1.485,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la

sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRE PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 31 de diciembre de 2020.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°: 186.750

E:12/05 V:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad, HACE SABER por tres (3) días, autos: "**BANCO CREDICOP COOPERATIVO LIMITADO c/ PEREYRA JOSE MARIA Y CONSTRUCCIONES AVENIDA SRL s/ EJECUCION HIPOTECARIA**" Expte N° 11335, año 2.013, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 31 de Mayo de 2.021, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570; (salón de remate del Colegio de Martilleros del Chaco), Resistencia, el inmueble individualizado catastralmente como: Circ. II, Sec. B, Ch 128, Mza 16, Parcela 7, hoy según Plano e informe. del RPI, Parcela 28, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula N° 58331, Dpto. San Fernando, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Medidas del terreno 10 mts. x 46,56mts. DEUDAS: Municipalidad \$ 79.255,45 al 31/05/21 (correspondiente a impuesto inmobiliario y tasa de servicios). - SAMEEP: \$ 9.975,13 al 10/05/21. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: \$1.317.,255,34 (correspondiente a las 2/3, partes de la valuación fiscal obrante a fs.178). CONDICIONES: Contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% cargo comprador. El inmueble se encuentra ocupado. - Visitas: día 28/05/2021 de 17 a 18 horas. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001, T.E.3624-660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martilleroel.com.ar Web: www.martilleroel.com.ar

**Sergio Javier Dominguez**  
*Secretario*

R. N°: 186.752

E:12/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**VALLE JORGE LUIS C/ RODRIGUEZ SILVANA MERCEDES Y FERNANDEZ LUIS OSCAR S/ Ejecutivo (981)**": Expte. N° 1490/18, que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, se ha dispuesto: 1.) "/11a Angela, 17 da marzo de 2021 ..., NOTIFIQUESE el Despacho Monitorio dictado en los presentes autos a los Sres. FERNANDEZ, LUIS OSCAR (D.N.I. N° 31.630.761) y RODRIGUEZ, SILVANA MERCEDES (D.N.I. N° 38.810.660), y el embargo trabado sobre los haberes del Sr. FERNANDEZ, LUIS OSCAR, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, ...; NOT DR. PABLO IVAN MALINA JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2.- 2°) //11a Angela, 12 de febrero de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1°) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FERNANDEZ, LUIS OSCAR Y RODRIGUEZ, SILVANA MERCEDES, condenándolo/s a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$33.616,00) en concepto de capital, desde la fecha de la mora (30/06/2018), hasta su efectivo pago, con una tasa equivalente a la tasa activa con más el 10% del promedio acumulado por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, y las costas del juicio. 2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS CERO TREINTA y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$33.400,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir el despacho monitorio depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a éste deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la Ley 2559-M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en Igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del mismo cuerpo legal. 4°) COSTAS al ejecutado (art. 538 de la Ley 2559- M). 5°) REGULAR los honorarios profesionales de/los Dr/es. JORGE LUIS VALLE y, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTO DIECISEIS (\$ 3.616,00) como Procurador en cusa propia, todo más IVA por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y SIETE CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$2.657,76), ...; . NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. 6°) ...; 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. DR. PABLO IVAN MALINA JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2. 3°) //11a Angela, 3 de junio de 2019. ..., trabase embargo sobre los haberes que percibe el Sr. FERNANDEZ, LUIS OSCAR D.N.I. N° 31.630.761, como empleado dependiente de POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la

proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$33.616,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$33.400,00) presupuestados provisoriamente por intereses y costas. NOT. DR. PABLO IVAN MALINA JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2.". Villa Angela, 19 de marzo de 2021.-

**Dra. Verónica I. Mendoza**

*Secretaria*

**R. N°: 186.755**

**E:12/05 V:14/05/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE. RESPECTO DE: SOTELO, JULIO DAMIAN: argentino, DNI N°43.790.96,, domiciliado en MONTEAGUDO Y CATAMARCA, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 8 de noviembre de 2001, ESTUDIANTE, hijo de SOTELO, DIEGO ESTEBAN y de ACOSTA, FABIANA ISABEL, en la causa caratulada: "**SOTELO JULIO DAMIAN S/ ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA**", Expte. N° 16 - Folio 594 - Año 2020 (Reg. Fisc. de Investig. N° 1, N° 5/20), y sus causas conexas "MOLINAS ROMEO DANIEL Y SOTELO JULIO DAMIAN SI ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA EN GRADO DE 'COAUTORIA", Expte. N° 20 - Folio 598 - Año 2020 (Reg. Fisc. de Investig. N° 1, N° 4814/19), "HEREDIA ELIAS RENE Y PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL SI ROBO EN GRADO DE COAÚTORIA", Expte. N° 22 - Folio 600 -Año 2020 (Reg. Fisc. de Investig. N° 1, N° 661/20); "PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL Y SOTELO JULIO DAMIAN SI HURTO EN GRADO DE COAUTORIA", Expte. N° 27 - Folio 605 - Año 2020 (Reg. de Fisc. de Investigación N° 3 - N° 4824/19), y "PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL Y SOTELO JULIO DAMIAN S/ HURTO EN GRADO DE COAUTORIA", Expte. N° 14/20 (Reg. de Juzgado Correccional - Reg. de Fisc. de Investigación N° 3 4825/19 1 se ejecuta la Sentencia N° 52 de fecha 18/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a JULIO DAMIAN SOTELO de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA, ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA, AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD Y HURTO -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL", a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, último párrafo art. 166, inc. 2°, último párrafo agravado por el art. 41 quater y art. 162, en función del art. 45 y 55 del C.P Arts. 422, 529, 530, 532, 533 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N ; -; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -).. "- Fdo: DRA. HILDA BEATRIZ MORESCHI -PTE. DE TRAMITE- DR. DANIEL JAVIER RUIZ, DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -VOCALES – Ante mi: MARIA FERNANDA ABRAHAM – Secretaria en lo Criminal .- VILLA ANGELA CHACO, 19 de abril de 2021

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**

*Secretaria Titular*

s/c

**E:12/05 V:21/05/2021**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MOLINA EZEQUIEL**, argentino D.N.I. N 41.973.640, estado civil: soltero, de ocupación changarín, nacionalidad Argentino, nacido en J.J. Castelli - Chaco, el 03/06/1999, domiciliado en Quinta N14, localidad de J.J. Castelli, hijo de FELIZ HECTOR MOLINA (F), y de EMILIA ESTER KROZ (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)... II) CONDENAR al imputado MOLINA EZEQUIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL, LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL, TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO (EXPTE. PRINCIPAL N85/36/20, "LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO" (EXPTE. N87/38/20 AGREGADO POR CUERDA), (ART. 239; ART.89 Y ART.92 EN FUNCION DEL ART.80 INC.1 Y 11, ART.149 BIS PRIMER PARRAFO, 1 SUPUESTO, TODOS EN FUNCION DEL ART.54 DEL CODIGO PENAL, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL 26.485) Y (ART.89 EN FUNCION DEL ART.92 Y ESTE EN FUNCION DEL ART.80 INC.1 Y 11, TODO DEL CODIGO PENAL EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL N26.485), a sufrir la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Cód. Penal.- III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- Fdo.- Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria- Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...". Juan José Castelli, Chaco, 11 de mayo de 2021.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:12/05 V:21/05/2021**

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANILO LUIS OJEDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°35.304.248, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/02/1990, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. JUSTO JOSE DE URQUIZA N°2700, B° ZAMPA, RESISTENCIA, hijo de PADRE DESCONOCIDO y MARTA ANTONIA OJEDA, Prontuario Prov. CF50860, Prontuario Nac. U4613499, en los autos "**OJEDA DANILO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°13281/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°66/21 del 16-04-2021 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**OJEDA, DANILO LUIS S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. Ppal. N°32062/2019-1 y su por cuerda: "**OJEDA, DANILO LUIS S/ INFRACCION A LA LEY 23737**", Expte. N°22015/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENAR a DANILO LUIS OJEDA, ya filiado a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y 45 U. F. EN CONCEPTO de MULTA, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737-, y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -Art.14, primer párrafo de la Ley Nacional N° 23.737de Estupefacientes-, en CONCURSO REAL -Art. 55 C.P.-... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 4 de Mayo del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:12/05 V:21/05/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia de la Undécima Nominación, sito, en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES-Juez-, NOTIFICA a las demandadas Sras. SOTO, ELIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 33,383.837 y AYALA, MARGARITA BEATRIZ, D.N.I. N° 20.657.010, la parte resolutive de sentencia monitoria que corresponde a autos: "**MORENO MOTO S.R.L. C/ SOTO, ELIANA SOLEDAD Y AYALA, MARGARITA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13425/18 en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría: "Resistencia, 05 de Diciembre de 2018.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELIANA SOLEDAD SOTO Y MARGARITA BEATRIZ AYALA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$19.460,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden .II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA y OCHO (\$5.838,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio .III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MATIAS DANIEL KURAY, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes .de ley. VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.F.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLIFSE-Valeria Latorre - Juez Suplente -Juzg. Civ. y Com. N° 11.- 111 El presente deberá publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial un ario local de mayor circulación. - Resistencia. 04 de febrero de 2021.

**Carlos Soria**

*Secretario*

**R. N°: 186.768**

**E:12/05 V:14/05/2021**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes N° 609 de Resistencia, Chaco, notifica por edictos en autos: "**MORENO MOTO C/ GIL, JUAN CARLOS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12.746/16, lo siguiente: Resistencia, 25 de octubre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a GIL, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 32.620.735, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA EUZABETH CANOSA - JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13.- Resistencia, 13 de noviembre de 2019.-

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretario*

**R. N°: 186.766**

**E:12/05 V:14/05/2021**

**EDICTO:** SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**VALLE JORGE LUIS C/ MILLA CLAUDIO HORACIO S/ Ejecutivo**"; Expfe. N° 904/17 que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial, N° 1, a cargo del Dr. Hugo O. Aguirre, de la ciudad de Villa Angela -Chaco, se ha dispuesto notificarle mediante edicto al Sr. CLAUDIO HORACIO MILLA, D.N.I N° 34.568.200 la siguiente resolución: //Ila Angela, 5 de julio de 2019.-... trabase embargo sobre los haberes que percibe el Sr. MILLA, CLAUDIO HORACIO. D.N.I. N° 34.568.200 como empleado dependiente de SANTANA TEXTIL CHACO S.A, con excepción del salario, familiar, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA y UNO \$42.941 (Capital: \$24.446; Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$ 12.223. y honorarios: \$6,272) Notifíquese a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, NOT.-DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° I - TERCERA CIRC. JUDICIAL. 10 de septiembre de 2020

**Dr. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°: 186.764

E:12/05 V:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaria 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITA Y EMPLAZA por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado SILVIA CRISTINA OJEDA M.I. N° 23.987.244 a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**CORIA GASTON NICOLAS S/ OJEDA SILVIA CRISTINA S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 16267/18, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente, Se hace saber "Resistencia, 02 de septiembre de 2020.-dv Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada SILVIA CRISTINA OJEDA, D.N.I. N°23.987.244, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Y -- SIGUIENTE...Resistencia, 14 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SILVIA CRISTINA OJEDA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$9.630,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOSDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$2.889,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR más los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts..3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICесе. FDO. Beatriz Esther Cáceres -Juez.". Resistencia, 29 de septiembre de 2020-

**Valeria Latorre**  
*Secretaria*

R. N°: 186.775

E:12/05 V:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Lapida N° 33 Torre II Primer Piso de Resistencia, se hace saber que en los autos caratulados: "**RICER SERGIO HORACIO C/ STELLA, VANINA SOLEDAD Y/O TITULAR Y/O TENEDOR Y/O USUF DEL VEHI DOM AC-578-OF Y/O DIST VANI-STELLA Y/O AVICOLA MARIO Y/O INDAVISA Y/O VELAZQUEZ, ANGEL CATALINO, S/ DAÑOS Y PERJ, DAÑO MORAL POR ACC DE TRANSITO**" Expte. N° 3992/20, se ha ordenado la publicación del presente edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los fines de la citación de los codemandados "INDAVISA" y "AVICOLA MARIO", emplazándolo por CINCO (5) días a fin de comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 14 de abril de 2021.-

**Dr. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N°: 186.778

E:12/05 V:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, "Secretaria N°11, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Sra. BEATRIZ ES ESTHER CACERES – JUEZ- NOTIFICA por (2) días al Sr. VELAZQUE, GUSTAVO JAVIER, D.N.I. N° 23.994.620, la parte resolutive de sentencia monitoria que corresponde a autos: "**MORENO MOTO S.RL. C/ SÁNCHEZ, RITA ROMILDA Y OTRO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13.429/18 en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria: ""Resistencia,

05 de diciembre de 2018: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RITA ROMILDA SÁNCHEZ, D.N.I. N° 23.046.697 y GUSTAVO JAVIER VELAZQUE, D.N.I. N° 23.994.620, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL OCHENTA (\$43.080,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$12.924,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C.CH., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. V.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.CH.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MATIAS DANIEL KURAY, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.CH. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". -//El presente deberá publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. - Resistencia, 11 de marzo de 2020.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°: 186.765

E:12/05 V:14/05/2021

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **FRIAS BAUDILLO**, D.N.I. N34.703.775, 30 años, soltero, jornalero, argentino, nacido en Miraflores, Chaco, el día 29/09/1989, domiciliado en Paraje 4 de febrero Jurisdicción de Miraflores, Chaco, hijo de FRIAS LAZARO VICTORIO (V) y de SAMANA ARMINDA (V); quien se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I) UNIFICAR la SENTENCIA NUMERO CINCUENTA Y SEIS de fecha 28/08/2019 de la causa caratulada: "FRIAS BAUDILLO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR VIOLENCIA DE GENERO Y DAÑO EN CONCURSO IDEAL" EXPTE. N62, F141, AÑO 2019 con la SENTENCIA NUMERO CUARENTA de fecha 23/10/2020 obrante en la presente causa a fs.281/288 y vta., debiendo en consecuencia dictar como pena única a cumplir por FRIAS BAUDILLO, D.N.I. N34.703.775, la de DIECIOCHO (18) MESES DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA; debiendo someter a TRATAMIENTO PSICOLOGICO Y PSIQUIATRICO, al condenado de referencia, así como todo otro tratamiento que sea efectivo y que le brinda la ley, para que el condenado FRIAS una vez agotada la pena no recaiga nuevamente en el delito, ello en atención al delito por el cuál se lo condenó, que se encuentra enmarcado en la violencia de género, debiendo en consecuencia dicho Juzgado de Ejecución Penal arbitrar los recaudos y recursos necesarios para lograr tal cometido.- II)...-Fdo.Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 4 de mayo de 2021.-

**Dra. Valeria Elisabet Suarez**  
*Secretaria Subrogante*

s/c

E:10/05 V:19/05/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE CARLOS ANTONIO DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30354837, nacido en LA VERDE, el día: 10/09/1983, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Mz 10; Pc 15; B° 10 Viviendas, LA ESCONDIDA, hijo de JUAN ANTONIO DIAZ y LUCIA ESTER CUEVAS, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DIAZ CARLOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° **10765/2021-1**, se ejecuta la Sentencia N° **79/19** de fecha 10/05/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "**DIAZ, CARLOS ANTONIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE**", Expte. N° **33566/2017-1**; Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO al imputado CARLOS ANTONIO DÍAZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple, agravado por el vínculo y la convivencia (art. 119, inc. 1° y 4°, supuestos b) y f) del C.P.), en concurso real (art. 55 del C.P.) a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión, de cumplimiento efectivo con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 33566/2017-1. Con costas.III.- DISPONIENDO la privación de la patria potestad respecto de todos sus hijos

menores y la prohibición de contacto de LUZ CAMILA DÍAZ con CARLOS ANTONIO DÍAZ, mientras se encuentre la pena impuesta en período de ejecución.IV.- DISPONIENDO se corra vista a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Línea 102 y a la Asesoría de Menores del Poder Judicial, que por turno corresponda, a fin de que intervengan, analicen la situación de riesgo en que se encuentra la niña Violeta Díaz en relación con su padre, en caso de mantener contacto con el mismo y realicen un seguimiento de la situación con fines preventivos y de resguardo de la menor aludida... VI.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado CARLOS ANTONIO DÍAZ, la suma de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.-), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley N° 4182).-VII.- DISPONIENDO una vez firme la presente se remita una copia de la presente al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad sexual (Ley N° 6.334).Consentida que fuera la presente, dése cumplimiento con la Ley 22.117 y comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía provincial.Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 3 de Mayo del 2021.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria Provisoria*

s/c

E:10/05 V:19/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida 33, Torre II, Piso 3 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. SANDRA BEATRIZ ESCOBAR, HACE SABER por tres (3) días, en los autos "**HIERROS LIDER S.A. C/ CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. S/ EJECUTIVO**" EXPTE N° 7841118, que el Martillero LEONARDO FABIÁN SHORT, Matrícula Profesional N° 811, CUIT N° 20-3129443275, REMATARÁ el 27 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble compuesto por 48 hectáreas, individualizado como CIRC. II SECC B CHACRA 29 PC 1 LOTE RURAL 325, inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 1694, Departamento LIBERTAD. DEUDAS: Secheep: \$ 29.657,56 al 21/04/2020; ATP: Impuesto Inmobiliario Rural \$250 al 25/03/2021 y/o cualquier otra deuda no conocida hasta el momento a cargo del comprador. BASE: \$ 3.409.653,33 (2/3 partes de la tasación). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. El inmueble se encuentra alquilado y en él se desarrolla actividad ganadera. CONDICIONES contado y mejor postor. SEÑA: 10% en el acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-727330 Email: [leonardofabianshort@gmail.com](mailto:leonardofabianshort@gmail.com). Resistencia, 03 de mayo de 2021

**Dra. Sandra B. Escobar**  
*Secretaria*

R. N°: 186.697

E:10/05 V:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden Juez Civil Y Comercial N° 3 a cargo Dra. Maria Cristina Raquel Ramirez, Juez -Secretaria: Dra. Antonella Codutti, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I Piso 3° - Resistencia, cita a herederos y acreedores del causante EDGARDO ARIEL CASCO D.N.I. N° 36.973.227, por edictos que se publicaran por tres (3) dias en el Boletin Oficial y un diario local para que dentro de treinta (30) días que se contara a partir de su última publicación comparezcan por sí o por apoderado hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "**CASCO EDGARDO ARIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO** Expte. N° 14164/19.- RESISTENCIA, 03 DE MARZO DEL 2021.-

**Dra. Lía Antonella Codutti**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 186.704

E:10/05 V:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. FABIAN AMARILLA JUEZ - JUZGADO DEL TRABAJO N° 4 SECRETARIA N°4 A CARGO DE LA DRA SONIA E. GOMEZ RELLAN, SECRETARIA, SITO EN CALLE MITRE 256 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CITA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL y EN UN DIARIO LOCAL, A TODOS LOS QUE SE CONSIDERAREN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES DEJADOS POR EL SR. ARIEL MEZA, DNI. N° 42.202.981 FALLECIDO EL DIA 02/12/2020 E INTIMASE PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS DE NOTIFICADOS, COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **LINA S.A. Y CANTERO NATALIA BELEN (POR SI Y POR SU HIJA MENOR DE EDAD ÁMBAR AILEN MEZA CANTERO) S/HOMOLOGACION DE CONVENIO** EXPTE 368/2021, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. RESISTENCIA, 29 DE ABRIL DE 2021.-

**Sonia E. Gómez Rellan**  
*Secretaria*

s/c

E:10/05V:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MONTIEL, GERARDO FABIAN (D.N.I. N° 40.584.963, argentino, soltero, de ocupación tatuador, domiciliado en calle 15 entre 16 y 18 B° Lamadrid, Pcia. Roque Saenz Peña, hijo de Montiel Martín y de Lagraña Ana, nacido en Pcia. Roque Saenz Peña, el 12 de marzo de 1998),

en los autos caratulados "**MONTIEL GERARDO FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 34/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 12 de fecha 04/03/2021 dictada por el Sr. Juez de Sala Unipersonal de Camara Segunda en lo Criminal, Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a GERARDO FABIAN MONTIEL, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737), y en consecuencia CONDENANDO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, con más multa de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (conforme al valor del formulario de inscripción de operadores en el Registro Nacional de Precursores Químicos a la fecha de comisión del delito -21/11/2018-), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO - JUEZ - DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO - SECRETARIO.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de mayo de 2021.

**Dra. Maria Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR CARLOS TORRES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28395717, nacido en MACHAGAI, el día: 05/11/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: SAN LORENZO N° 1768, RESISTENCIA, hijo de MARCIANO TORRES y MARIA ESPINOZA, Prontuario Prov. 606637 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**TORRES HECTOR CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°1982/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°185/20 del 21/12/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Torres, Héctor Carlos s/ Abuso Sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la situación de convivencia", Expte. N°34814/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HECTOR CARLOS TORRES, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO, EXHIBICIONES OBSCENAS AGRAVADAS Y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADAS, TODO EN CONCURSO REAL (Arts. 45, 119 párrafos segundo, tercero y cuarto apartado 'b' y 'f', 125 párrafos segundo y tercero, 129 párrafo segundo, todos en función del 55 del Código Penal), a la PENA de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometido, en esta ciudad, desde el día 8 de septiembre del 2019 hasta el día 30 de septiembre del 2019, en perjuicio de ... y ....., investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 (Expte. N° 34814/2019-1, caratulada: "TORRES HECTOR CARLOS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA" (Expte. Pol. N°130/22-5470-E/2019 Sumario 657-CSPJ/2019). CON COSTAS... Fdo.: Dra. Marisa Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 26 de Abril del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO JAVIER (A) BECHI DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35285269, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/02/1989, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: COMBATE LA VUELTA DE OBLIGADO N°500- B° LOS TEROS RESISTENCIA, hijo de DIAZ, ROBERTO (F) y ORTIZ, NORMA GUILLERMINA, Prontuario Prov. 43552 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DIAZ JULIO JAVIER (A) BECHI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°11370/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°58/21 DEL 06-04-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "DIAZ, JULIO JAVIER S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 31489/2018-1 y sus agregadas por cuerda N° 30054/2019-1 "DIAZ, JULIO JAVIER S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", N° 30087/2019-1, caratulado "DIAZ, JULIO JAVIER S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA EN CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA", Expte. N° 29905/2019-1, caratulado "DIAZ, JULIO JAVIER; MANCUELLO, MATÍAS EZEQUIEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", Expte. N° 29776/2019-1, caratulado "DIAZ, JULIO JAVIER; MANCUELLO, MATÍAS EZEQUIEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", Expte. N°31489/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a JULIO JAVIER DIAZ, ya filiado a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y multa de 45 unidades fijas más las accesorias legales del art. 12 del CP como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA (3 HECHOS), ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737; Art. 166 último párrafo, primer supuesto en función con el inc. 2°, art. 42 y art. 142 inc 1° y 55 del Código Penal) en orden a los hechos cometidos en la ciudad de Resistencia -Chaco-, en fecha 27-09-2018 en perjuicio de la Salud

Pública e investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en el Expte. Ppal. N° 31489/2018-1; en fecha 26-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Nicolás Florencio Ayala investigado por el Equipo Fiscal N° 10, en el Expte. por cuerda N° 30054/2019-1; en fecha 25-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Esteban Héctor Melgarejo y la libertad de locomoción de Abigail Anabela Maraude investigado por el Equipo Fiscal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 30087/2019-1; en fecha 27-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Gustavo Antonio Martínez y José Luis Gómez investigado por el Equipo Fiscal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 29905/2019-1; en fecha 26-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Carlos Alberto Cuevas, investigado por el Equipo Fiscal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 29776/2019-1, respectivamente. Prisión efectiva ésta, que continuará bajo la modalidad domiciliaria en el domicilio sito en Combate de Obligado N°500, intersección Av. Italia y Terraplén, B° Los Teros, ciudad, número telefónico 362-5272060, bajo a responsabilidad de su concubina CARINA MARÍA SOLEDAD RIVAS, DNI N° 35.496.449, debiendo librarse los recaudos pertinentes mientras continúen las circunstancias por la que fuera otorgada, en los mismos términos, pautas de conducta y medidas de control que las impuestas por la Cámara Segunda en lo Criminal, por Resolución N° 290 de fecha 14-10-2020 –RI 310 del Expte. Por cuerda N° 30054/2019-1-.Fdo.: *El presente documento fue firmado electrónicamente por: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).* PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Resistencia, 29 de Abril del 2021.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LORENZO ISIDORO SOSA, D.N.I.N 32.248.079**, APODO: no posee, estado civil: soltero, profesión: jornalero, nacionalidad: argentino, nacido en Paraje La Gloria, jurisdicción de Juan José Castelli, el 10/08/1985, domiciliado en Barrio San Cayetano de la localidad de Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios: secundaria completa, no posee antecedentes penales, hija de VALENTIN SOSA (V) y de ELSA BARRIOS (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...- DECLARANDO a SOSA LORENZO ISIDORO, D.N.I.N 32.248.079, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL (Art.119 1 Y 3 Párrafo y Art.125 1 y 2 párrafo, en función del Art.54 todos del Código Penal) por ambos hechos imputados en definitiva efectivamente acreditados, en éste proceso, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 29 de abril de 2021.-

**Dr. Alejandro Dario Pellizzari**  
*Secretario Subrogante*

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ACEVEDO VANESA DANIELA, D.N.I. N 40.175.499**, apodada YULLI, edad 23 años, estado civil soltera, de profesión ama de casa, nacionalidad Argentina, nacida en Tres Isletas - Chaco, el 27/05/1997, domiciliada en Barrio San Cayetano, localidad de J.J. Castelli, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios secundaria completa, antecedentes penales no posee (fs. 233), hija de IGNACIO ALBERTO ACEVEDO (V), y de MARCIA MARCELINA BARBOZA (V), domiciliados en PARAJE EL GRAMILLAR - JURISDICCION DE TRES ISLETAS; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...- II)DECLARANDO a ACEVEDO VANESA DANIELA - D.N.I. N 40.175.499, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (en carácter de cómplice partícipe primario - Art. 45) y CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL (Art. 119 1 y 3 párrafo y art. 125 1 y 2 párrafo, en función del art. 54 todos del Código Penal); POR AMBOS HECHOS a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 29 de abril de 2021.-

**Dr. Alejandro Dario Pellizzari**  
*Secretario Subrogante*

s/c

E:05/05 V:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE NOELIA BOGADO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41227424, nacida en ARGENTINA, el día: 09.02.1994, de estado civil: desconoce, habiendo residido anteriormente en Calle Tatané N°501 de la ciudad de Barranqueras (Chaco); teléfono 3624-334105 (de madre Sra. Ana Mareco); quien sabe leer y escribir, habiendo cursado secundarios incompletos

y manifiesta ser ama de casa; quien no padece enfermedades infecto contagiosas; es hija de LAZARO BOGADO (v), de ocupación desconoce, y de ANA ELVIRA MARECO (v), de ocupación ama de casa, Prontuario Polical LE 23650, en los autos caratulados "**BOGADO NOELIA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12544/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°68/20 de fecha 03.06.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II. CONDENANDO a NOELIA BOGADO, ya filiada, como coautora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR -Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal-, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria; y la SUMA de 45 (UT) unidades fijas en concepto de MULTA conforme ley N° 27.302. Ello así, en orden al hecho cometido en la ciudad de Resistencia -Chaco-, en fecha 11-03-2019; investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1, en la presente Causa N° 5931/2019-1, caratulada: "ARECO, DIEGO ARIEL; BOGADO, NOELIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR". CON COSTAS.III. DISPONIENDO la INMEDIATA DETENCIÓN de la condenada NOELIA BOGADO, quien cumplirá la condena que le fuera impuesta a partir de la fecha, bajo la modalidad de prisión domiciliaria –tal lo acordado en el Acta de Acuerdo con la Fiscalía Antidrogas N° 1 -RI 200- por ella suscripta con la asistencia de su Defensor-; por cumplir en el domicilio sito en Ch. 284 Pc.1 Casa 20 (B° La Rubita), Av. Arribálgaga N°833 de la ciudad de Resistencia (Chaco), del que no podrá ausentarse sin autorización legal. Con la tuición de la Sra. Josefa Romero - DNI N° 16.190.074, madre del Sr. Diego Ariel Areco, domiciliada en Pasaje Ceibo N° 520, Barranqueras -Chaco-, Tel. Cel: 3624-227662, según RI 235 y 236-. Comunicándose debidamente al Sr. Jefe del Dpto. de Drogas Peligrosas, División Microtráfico...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Mayo del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:05/05 V:14/05/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN GABRIEL NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37706413, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/10/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI MZ 11 PC 7 RESISTENCIA, hijo de CARLOS NUÑEZ y VICTORIA VALLEJOS, Prontuario Prov. 54657-CF, Prontuario Nac. 4596040, en los autos caratulados "**NUÑEZ JUAN GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13859/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°26 de fecha 23.03.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JUAN GABRIEL NUÑEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2°, 1er sup. del 1er párrafo, y art. 45, ambos del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en la causa principal n° 40562/2019-1, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 17/11/2019, en perjuicio de Malena Verón... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Abril del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:05/05 V:14/05/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### FERRETERIA V.P. S.A.S.

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**FERRETERIA V.P. S.A.S. s/inscripción de Estatuto de Sociedad por Acciones Simplificada**" Expte. N° E3-2021-03344-E, se hace saber por un día qué conforme al documento privado de fecha 20 de marzo del 2021: entre Sra. Hermosilla Angela Marcela , nacida el 15 de agosto de 1969, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 21.069.036, de estado civil soltera, Ocupación Comerciante, domiciliado en Mendoza N° 2290 de la ciudad de Resistencia, Chaco y el Sr Zarza Franco David, nacido el 17 de diciembre de 1996, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 40.034.926, de estado civil soltero, Ocupación Comerciante domiciliada en Mz 70 Casa 3 B° NVA de la ciudad de Resistencia, Chaco, en adelante para todos los efectos se denominaran los constituyentes, quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550 y en las siguientes clausulas. La sociedad actuará bajo la denominación social de "FERRETERIA V.P. S.A.S." La sociedad tendrá como domicilio social calle Av. 25 de Mayo N° 949 de la ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de (99) noventa y nueve años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. - La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y

exportación de herrajes y accesorios, herramientas, maquinarias y artículos de ferretería y sanitarios en general. La enunciación precedente tiene únicamente un carácter enunciativo y no limitativo. El capital social estará integrado por la suma PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), expresados en moneda nacional, y estará representado por SEIS MIL (6.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINALES, NO ENDOSABLES. Cada acción tendrá un valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100,00) y dará derecho a UN (1) VOTO. La sociedad podrá emitir títulos representativos de mas de una acción. Las acciones, los títulos que las representen y los certificados provisionales contendrán las menciones del Art. 211 y 212 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de las acciones, la sociedad podrá aplicar indistintamente las alternativas previstas en el art. 193 de la Ley General de Sociedades. La sociedad no reconocerá mas de un propietario por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Hermosilla Angela Marcela ha suscripto el OCHENTA POR CIENTO (80% ) del capital social por un monto de pesos CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL ( \$480.000,00), equivalente a CUATRO MIL OCHOSCIENTOS (4.800) acciones y Zarza Franco David ha suscripto el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social por un monto de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), equivalente a MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones. Integrando cada uno en este acto la totalidad de lo suscripto, El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. Hermosilla Angela Marcela, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 21.069.036 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Zarza Franco David, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 40.034.926; con plazo de duración en sus cargos de tres (3) años. El cierre de Ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

**R. N°: 186.819**

**E:14/05/2021**

————— >\*< —————  
**CLUB ATLETICO SARMIENTO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CLUB ATLETICO SARMIENTO convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria el Sábado 22 de Mayo de 2021 a las 08:00hs en su Sede Social.

**ORDEN DEL DIA**

- 1° Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2° Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 3° Tratamiento de memoria, estados contables e Informe Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 30/06/2020
- 4° Elección y Proclamación de Autoridades.

**Juan P. Carballa**  
*Secretaria Gral.*

**Mario O. De Lucchi**  
*A/C Presidencia*

**R. N°: 186.813**

**E:14/05/2021**

————— >\*< —————  
**CLUB ATLETICO ATALAYA**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca los señores asociados del Club Atlético Atalaya a la Asamblea General. Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Mayo de 2021, a las 20:00 horas en la sede del Club, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario firmen el acta de asamblea.
2. Exposición de motivos de realización fuera de término de la presente Asamblea.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informe del órgano Fiscalizador, correspondientes a los Ejercicios Económicos, finalizados el 31 de Diciembre de 2018/2019 y 2020 respectivamente.
4. Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por conclusión de mandato.
5. Actualización de Cuota Societaria.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de asociados con derecho a voto. (Art. 21 Estatuto)

**Mantellato, Oscar David**  
*Presidente*

**Mantellato, Oscar David A.**  
*Secretario*

**Madaf, Leonardo Sebastián**  
*Tesorero*

**R. N°: 186.780**

**E:14/05/2021**

————— >\*< —————  
**"ASOCIACION CIVIL AERO CLUB CHARATA"**

*Charata - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva, constancias obrantes en Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo, en Sede Social, sito Quinta N° 38-de la ciudad de Charata, el día 07 de Junio de 2021, a partir de las 20 hs. a efectos de tratar. el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente, Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 4) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos y Notas complementarias, correspondiente a los ejercicios finalizado el 31/10/2019 y el 31/10/2020.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva por término del mandato.

**Eduardo F. Carrara**

*Presidente*

R. N°: 186.781

E:14/05/2021

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL INFINITO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN CIVIL INFINITO (Mat. 3604), convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de mayo 2021 en la sede social en la sede social, en Mz. 115 Pc 6 Barrio. SOESGYPPES, Ciudad de Resistencia, a las 20.00 hs.

**ORDEN DEL DIA**

1. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR
3. CONSIDERACION DE MEMORIA Y BALANCES 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020
4. ELECCION DE COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS
5. CONSIDERACION DE SOCIOS INACTIVOS.
6. DESIGNACIÓN. DE DOS SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA. Verónica Avalis, Secretaria. Nicolás Driutti, Presidente.

**Verónica V. Avalis**

*Secretaria*

**Nicolas Driutti**

*Presidente*

R. N°: 186.788

E:14/05/2021

>\*<

**ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR E. "LIDA NELLY YUSPA"**

*Quitilipi - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, se convoca a los socios a participar de la Asamblea el día 20 de mayo de 2021 a las 19 en su local, Neuquén N° 1460 de la ciudad de Quitilipi

**ORDEN DEL DÍA**

- Designar dos socios para redactar y firmar junto al Presidente y secretaria el acta.
- Análisis y consideración de los Estados Contables correspondientes a los Períodos 2019 y 2020.
- Cuota societaria.
- Renovación de la Comisión Directiva por término de mandatos.
- Designar tres asambleístas para el escrutinio de los votos junto al presidente y secretaria.

**Raquel Sánchez**

*Secretaria*

**Ana Olga Villaverde**

*Presidente*

R. N°: 186.796

E:14/05/2021

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Secretaria General De Gobernación*

**LICITACION PÚBLICA N° 77/2021**

**OBJETO:** LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR UN (1) AÑO MAS, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL PRIMERA SECCIÓN DE LA LOCALIDAD DE VILLA ÁNGELA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros.368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021 y 857/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/05/2021 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 14/05/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N° 1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos trescientos (\$300), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

### **LICITACION PÚBLICA N° 78/2021**

**OBJETO:** Adquisición de un (1) autoclave de quinientos cuarenta y cuatro (544) litros (equipo auto portante para ser apoyado sobre piso), destinado al Servicio Central de Materiales y Esterilización del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021 y 857/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$9.790.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/05/2021 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 14/05/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N° 1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher**

*Dir. Gral. de Contrataciones  
Estratégicas y/o Interjur.*

s/c

**E:14/05/2021**

>\*<

### **INSTITUTO DE TURISMO**

*Provincia del Chaco*

**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**

### **LICITACION PÚBLICA N° 59/2021:**

**OBJETO:** solicita la construcción de cinco (5) Mangrullos para observación de aves, cada uno de ellos con iluminación a través de energía solar, en las Localidades de Miraflores, Paraje La Armonía, Paraje Fortín Arenales y en los Parques Provinciales Loro Hablador y Fuerte Esperanza, por un monto estimado de Pesos Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$5.750.000,00).

**APERTURA:** Día 17 de Mayo del 2021, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502-Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502, hasta la hora de la apertura.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.750.000,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco o a través de la Pagina de su página.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta la hora 12:00 del día 14 de Mayo 2021, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502-Resistencia - Chaco.

**Patricia Toffanelli**

*Administración*

s/c

**E:10/05 V:14/05/2021**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA e INFRAESTRUCTURA***Provincia del Chaco***SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 133/2021 - Actuación Simple N° E4-2020-3291-A-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Servicio de Limpieza de las oficinas, áreas y espacios comunes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ubicado en el 1° Piso - Casa de Gobierno (Oficina Privada, Secretaria General, Subsecretarias, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, pasillos, hall de ingreso, baños, cocina, escaleras, etc.) por el término de doce (12) meses con opción a renovación por doce (12) meses más, previo acuerdo de partes. -  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Es de un monto estimado de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), autorizado por Resolución N° 0125/21.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso - Edificio "B" de la Casa de Gobierno, el día 02 de Junio del 2021, a las 09:00 horas.

**CONSULTAS:** Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Marcelo T. de Alvear N° 145- 3° Piso-Casa de Gobierno. T.E.: 4448070 - Interno 8851.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 10 de Mayo en el horario de 08:00 a 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso, Casa de Gobierno.

**PRECIO DE LOS PLIEGOS:** PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, Avenida Las Heras N° 95. Resistencia, Chaco.

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** En Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura hasta el día y hora establecida para la fecha de apertura de sobres.

**C.P. María Lura Barbozza***A/C Dirección de Administración*

s/c

**E:10/05 V:19/05/2021**

—&gt;\*&lt;—

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 327/2021.-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Locación de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial de Obras Especiales dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por un período de 24 (veinticuatro) meses, según requisitos básicos que se adjuntan a los Pliegos Generales y Particulares.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 10-05-2021 hasta la hora 09:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 10-05-2021 a las 10:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.380.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.380.-

**Emanuel A. Ortega***Departamento Contrataciones*

s/c

**E:07/05 V:17/05/2021**

—&gt;\*&lt;—

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 349/2021.-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** construcción y armado de 2 (dos) casillas para uso y resguardo del personal de seguridad que desarrolla tareas en este organismo, según especificaciones que se adjuntan a los Pliegos Particulares y Generales.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 17-05-2021 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable -I.P.D.U.V.- el día 17-05-2021 a las 09:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.040.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.040.-

**Emanuel A. Ortega***Departamento Contrataciones*

s/c

**E:10/05 V:19/05/2021**

**PODER JUDICIAL**

Provincia del Chaco

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 241/21 - EXPEDIENTE N° 045/21****OBJETO:** SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 19 de Mayo de 2021**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, **DOMICILIO:** Av. Callao N° 3222) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.475.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 268/21 - EXPEDIENTE N° 048/21****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS.-**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-**FECHA DE APERTURA:** 18 de Mayo de 2021**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –**DOMICILIO:** Av. Callao N° 322 –2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 4.900.000,00 (Pesos cuatro millones novecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 272/21 - EXPEDIENTE N° 049/21****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA 2021 PARA 2 BIMESTRES.-**DESTINO:** DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-**FECHA DE APERTURA:** 18 de Mayo de 2021**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –**DOMICILIO:** Av. Callao N° 322 –2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.799.500,00 (Pesos tres millones setecientos noventa y nueve mil quinientos).**C.P. Beatriz Noemi Blanco***Jefe de Departamento - Dpto. de compras y Suministros*

s/c

**E:05/05 V:14/05/2021**

**MINISTERIO DE EDUCACION***Presidencia de la Nación***LICITACION PUBLICA N° 02/21**

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** J.I. ANEXO A E.E.P. N° 1044 - PARAJE EL TACURUZAL - TRES ISLETAS "Ampliación del Edificio Escolar"

**Presupuesto Oficial:** \$9.038.017,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 07/06/2021 - 09:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$9.039,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 03/21**

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** J.I. ANEXO A E.E.P. N° 297 - COLONIA ABORIGEN – MACHAGAI "Construcción de Sala de Nivel Inicial con Sanitario"

**Presupuesto Oficial:** \$9.043.683,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 07/06/2021 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$9.044,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 04/21**

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** J.I. ANEXO A E.E.P. N° 276 - PAMPA ZANATTA - LAS BREÑAS "Construcción de Sala de Nivel Inicial con Sanitario"

**Presupuesto Oficial:** \$9.036.059,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 07/06/2021 - 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$9.037,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Cr. Rodrigo M. Morilla***Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

**E:05/05 V:17/05/2021**